ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ No. 064		
Hora: 7:30 pm.		Fecha: 07 de Noviembre2025
Lugar:	Salón de Junta - ICBF	
Dependencia que Convoca:	Dirección Regional	
Proceso:	Gestión Regional	
Objetivo:	Realizar Comité de Contratación para efectuar Seguimiento, Asesoría y Apoyo a la Gestión Contractual en la Regional Chocó.	

Agenda:

1. Llamada a lista y verificación del quórum.

2. Solicitud de suscripción de Convenio Interadministrativo entre la Alcaldía de Quibdó y el ICB, para la atención integral a la Primera Infancia Centro de Atención Integral (CEI), vigencia 2025 - 2026 vigencia futura

3. Proposiciones y varios.

Desarrollo:

Se llamó a lista verificando que todos los integrantes del comité como se detalla a continuación asistieron a la reunión: **CARLINA SAEZ CUESTA** – directora encargada ICBF Regional Chocó, **JEHWDIN MOSQUERA MORENO** – Coordinador Grupo Financiero, **REGINA DEL ROSARIO RODRIGUEZ ROMAÑA** Coordinadora Grupo Jurídico y Contratación –**VILMA MARIA TRUJILLO VALENCIA** – Coordinadora del Grupo de Prevención y **LUZ STELLA QUINTO MENESES**. – Coordinadora de Planeación y Tecnología.

Miembros permanentes con voz y con voto:

CARLINA SAEZ CUESTA – directora ICBF Regional Chocó,
REGINA DEL ROSARIO RODRIGUEZ ROMAÑA – Coordinadora Grupo Jurídico y Contratación
JEHWDIN MOSQUERA MORENO – Coordinador Grupo Financiero

Miembros invitados con voz y sin voto:

VILMA MARIA TRUJILLO VALENCIA – Coordinadora del Grupo de Prevención
LUZ STELLA QUINTO MENESES – Coordinadora de Planeación y Tecnología

PUBLICA

2.- Solicitud de suscripción de Convenio Interadministrativo entre la Alcaldía de Quibdó y el ICB, para la atención integral a la Primera Infancia Centro de Atención Integral (CEI), vigencia 2025 - 2026 vigencia futura

La Coordinadora del Grupo de Prevención, socializa a los miembros del comité de contratación los documentos soporte como son: Memorando nro Radicado No: 20251600000131443, **Asunto**: Orientaciones para la suscripción de convenios para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia vigencia 2025 - 2026**.**, **Fecha** 14/10/2025; Estudios previos para contratación directa, CDP, PACCO y demás soportes para la contratación.

Memorando nro Radicado No: 20251600000131443

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdireccion General
Direccion de Primera Infancia
PUBLICA

MEMORANDO

Radicado No: 20251600000131443

Para: **DIRECTORES REGIONALES, COORDINADORES DE LOS GRUPOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, COORDINADORES DE LOS CENTROS ZONALES, EQUIPOS JURÍDICOS, Y FINANCIEROS**

Asunto: **Orientaciones para la suscripción de convenios para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia vigencia 2025 - 2026.**

Fecha: 2025-10-14

Estimados equipos de las Direcciones Regionales y Centros Zonales, reciban un cordial saludo.

Conforme a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, *"Colombia Potencia Mundial de la Vida"* y la Ley 1804 de 2016, por la cual se establece la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia *"de Cero a Siempre"*, el Gobierno Nacional ha avanzado en la universalización de la atención integral a la primera infancia, diversificando territorialmente los modelos de atención y las formas de contratación pertinentes acorde a las particularidades de cada territorio.

En razón a lo anterior, la Dirección General del ICBF convocó a más de 33 entidades territoriales de todo el territorio Nacional con el propósito de avanzar en la materialización de un convenio interadministrativo con cada ente territorial que permita garantizar la operación conjunta de la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, y de esta manera sumar esfuerzos técnicos y recursos económicos para mejorar las condiciones de calidad de la atención.

www.icbf.gov.co
@icbfcolombiaoficial @ICBFColombia @icbfcolombiaoficial ICBFColombia

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdireccion General
Direccion de Primera Infancia
PUBLICA

Como resultado de la convocatoria realizada, 22 entes territoriales, manifestaron interés en suscribir un convenio interadministrativo para la prestación de los servicios de atención a la primera infancia en la vigencia 2026, en beneficio y garantía de los derechos de las niñas y los niños en el territorio nacional, bajo un enfoque territorial y comunitario.

En consecuencia, y considerando el interés superior de las niñas y los niños, se comparten las siguientes orientaciones tendientes a orientar la celebración de los convenios requeridos para materializar la atención integral durante la vigencia 2026:

En todo caso, y sin perjuicio de las orientaciones contenidas en este documento, se enfatiza que las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia no tienen injerencia en las decisiones que se deben tomar dentro la actividad contractual en virtud de la delegación de las facultades para la ordenación del gasto y el poder decisorio en materia contractual de los Directores Regionales, de allí que, es responsabilidad de los diferentes ordenadores del gasto adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación según lo establecido en el Manual de Contratación vigente, los principios que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, los cuales se enmarcan en los imperativos de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y son desarrollados por la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

CAPÍTULO I
ASPECTOS SUSTANCIALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. **Regionales que deben adelantar el trámite para la celebración de los convenios:** Las Direcciones Regionales que deberán adelantar los trámites para la celebración de los convenios interadministrativos se encuentran relacionadas en el archivo Excel adjunto, donde se detalla la información requerida para continuar con la gestión contractual correspondiente.

1.2. **Objeto:** AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA

www.icbf.gov.co
@icbfcolombiaoficial @ICBFColombia @icbfcolombiaoficial ICBFColombia

DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE".

De considerarse necesario por parte de la Entidad Territorial respectiva, el objeto podrá ser complementado siempre que el ajuste no implique cambio en la naturaleza del proceso de contratación y responda al alcance en relación con la contrapartida aportada para la ejecución.

1.3. **Suscripción de convenios:** Se deberá dar aplicación a lo indicado en la Circular 20251240000011713 de fecha 02 de septiembre de 2025 con asunto "*Aplicación e impacto de las restricciones que en materia contractual derivan de la Ley 996 de 2005 y que pueden incidir en el desarrollo de la actividad contractual adelantada por el ICBF durante el periodo de elecciones previsto para 2026*", en especial lo indicado en el numeral 2.2 que refiere:

"2.2. Sobre la celebración de contratos y convenios interadministrativos durante los 4 meses anteriores a las elecciones de Congreso de la República.

En el entendido que el ICBF no constituye una entidad del orden departamental, distrital o municipal y que sus sedes en territorio no cuentan con personería jurídica independiente y, por el contrario, son dependencias directas de la sede nacional y en estricto sentido no pueden operar con autonomía plena, ni la directora del ICBF, ni los directores regionales o zonales son sujetos destinatarios de la disposición de la prohibición contenida en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005.

No obstante y como quiera que para el desarrollo de su misionalidad el ICBF celebra contratos y convenios con entidades territoriales, (municipios, departamentos, distritos y otros), se exhorta a las direcciones misionales y regionales para que adelanten un ejercicio de planeación riguroso que anticipe el hecho de que estas entidades territoriales, al ser destinatarias de la prohibición de celebrar contratos o convenios interadministrativos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la celebración de cualquier tipo de elecciones, NO podrán celebrar con el ICBF dichos actos o contratos a partir del día 8 de noviembre de 2025.

Es decir, que la restricción legal para estas entidades territoriales que usualmente componen contraparte contractual del ICBF, en el marco de la celebración y ejecución de contratos o convenios interadministrativos,

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdireccion General
Direccion de Primera Infancia
PUBLICA

será aplicable desde una fecha anterior a la entrada en vigor de la restricción para el ICBF".

Así las cosas, se establece como **fecha máxima para la suscripción de los convenios interadministrativos el día 01 de noviembre de 2025**.

En desarrollo del deber de planeación, reconocido también como principio rector de la contratación pública, la administración debe anticipar sus necesidades y programar la asignación de recursos con enfoque de mediano y largo plazo. En este sentido, la celebración de convenios interadministrativos antes del inicio de las restricciones electorales constituye una manifestación concreta de planeación eficaz, pues permite garantizar la continuidad en la prestación de los servicios dirigidos a la primera infancia durante las vigencias 2025 y 2026, asegurando el cumplimiento de las metas institucionales y de desarrollo social definidas por la entidad.

En relación con lo anterior, es preciso señalar que las Direcciones Regionales podrán adelantar los trámites para la celebración de los nuevos convenios, incluso cuando los actualmente vigentes se encuentren en ejecución; no obstante, la puesta en marcha de los nuevos convenios solo podrá realizarse una vez haya finalizado la ejecución de los anteriores.

1.4. **Plazo de ejecución:** Los convenios interadministrativos que se suscriban resultantes de los procesos de contratación que se orientan a través del presente memorando, tendrán un plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2026.

Las Direcciones Regionales están en la obligación de realizar un ejercicio riguroso de planeación, de manera tal que el inicio de ejecución del nuevo convenio sea realizado el primer día de atención siguiente al último día de atención del convenio anterior. En este contexto, se considera importante realizar una distinción entre los requisitos de perfeccionamiento y los requisitos de ejecución de los contratos estatales, para lo cual se extracta lo indicado en el artículo 43 del Manual de Contratación:

*"(...) **Perfeccionamiento del Contrato o Convenio.***
En los términos del marco normativo vigente, el contrato o convenio se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP. (...)

www.icbf.gov.co
@ictbcolombiaoficial @ICBFColombia @ictbcolombiaoficial ICBFColombia

(...) ***Requisitos de Ejecución del Contrato o Convenio.***
(...) Para la ejecución del contrato o convenio, se requerirá de la aprobación de las garantías por parte de la Dirección de Contratación o el grupo jurídico de la Dirección Regional o quien haga sus veces, (cuando estas sean exigidas), de la expedición del registro presupuestal correspondiente se encargará la Dirección Financiera (salvo que se trate de la contratación sin recursos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Presupuesto). Lo anterior, se adelantará por parte de las áreas correspondientes en los términos de sus competencias, en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP (...)

(...) En el evento en que el Estudio Previo o el contrato resultante establezcan la necesidad de suscripción de actas de inicio, constitución de fiducia mercantil irrevocable para el manejo de los anticipos, o requisitos de ejecución adicionales como vinculación y afiliación del contratista a los sistemas de riesgos laborales, entre otros, no podrá el supervisor del contrato o convenio dar inicio a la ejecución de prestaciones derivadas del contrato o convenio, hasta tanto se hayan verificado en su totalidad el cumplimiento de tales requisitos. (...)"

A partir de la suscripción del convenio, las partes deberán realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y adelantar las acciones preparatorias que se requieran para **dar inicio a la atención en la fecha establecida en el archivo Excel adjunto**.

1.5. Apropiación presupuestal para la contratación: Para el presente proceso de contratación, las Direcciones Regionales del ICBF contarán con presupuesto de la vigencia 2025 para apalancar las actividades que deban realizarse en esta vigencia y con vigencias futuras para la vigencia 2026, las cuales se encuentran en trámite en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La Dirección de Primera Infancia remitirá la información y documentación necesaria para garantizar el respaldo presupuestal de la atención programada para 2026 de manera oportuna y previo al vencimiento del plazo para la formalización de la celebración de los convenios en la plataforma SECOP II.

Por lo anterior, para efectos de las gestiones precontractuales con las entidades territoriales y para la celebración del comité de contratación NO será necesario contar de manera previa con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP o Certificación de asignación de cupo de Vigencia Futura.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdireccion General
Direccion de Primera Infancia
PUBLICA

1.6. Cobertura: La organización de la oferta, en términos de participantes, Unidades de Servicio - UDS, y los respectivos servicios de atención a la Primera Infancia, de cada convenio que se espera suscribir, fue determinado con base en las canastas o costos de referencia de cada servicio de atención y las atenciones efectivas registradas en el sistema de información CUENTAME.

1.7. Tipo de contrato a celebrar: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, se celebrarán convenios interadministrativos. Lo anterior en concordancia con:

- El artículo 6 de la Ley 489 de 1998, que contempla como obligación de las autoridades administrativas, garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones, en virtud del principio de coordinación y colaboración:

 "ARTICULO 6o. PRINCIPIO DE COORDINACION. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.
 En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

 PARÁGRAFO. A través de los comités sectoriales de desarrollo administrativo de que trata el artículo 19 de esta ley y en cumplimiento del inciso 2o. del artículo 209 de la C.P. se procurará de manera prioritaria dar desarrollo a este principio de la coordinación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector."

- El artículo 95 de la misma ley que dispone:

 "ARTICULO 95. ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PUBLICAS. <Artículo CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE> Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

www.icbf.gov.co
@icbfcolombiaoficial @ICBFColombia @icbfcolombiaoficial ICBFColombia

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal".

Como anexo a este memorando se remiten los modelos de estudio de sector, estudio previo, matriz de riesgos y minuta contractual, a fin de que las Direcciones Regionales puedan realizar las adecuaciones que consideren pertinentes, acorde con las condiciones de prestación del servicio acordadas con la Entidad Territorial.

1.8. Estipulación de Garantías: De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, *"Las garantías no serán obligatorias en los convenios de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los convenios cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley (...)"*, sin embargo, cada entidad tiene la facultad de exigir las garantías, de manera tal que la entidad estatal pueda salvaguardar el cumplimiento de los compromisos de los convenios y la correcta utilización de los recursos públicos.

Por lo anterior, las condiciones de los convenios deberán incluir la solicitud de garantías por parte de la Entidad Territorial cuando se realice prestación del servicio de manera directa, o incluir la previsión de exigirlas de manera obligatoria a las Entidades Administradoras del Servicio que se contraten. Los amparos y coberturas serán los indicados en el modelo de estudio previo que se remite con este memorando.

En caso de que en el análisis que realice la Dirección Regional y la Entidad Territorial, se determine no pactar garantías de manera directa en el convenio interadministrativo, se deberá incluir en el estudio previo la justificación respectiva y se deberán definir mecanismos de seguimiento alternos que permitan salvaguardar el cumplimiento de los compromisos de los convenios y la correcta utilización de los recursos públicos. No obstante, la previsión de garantías para terceros deberá mantenerse en todos los casos.

CAPÍTULO II
CONSIDERACIONES DE ORDEN FINANCIERO

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdireccion General
Direccion de Primera Infancia
PUBLICA

La Dirección Regional debe considerar el número de cupos por contratar para los servicios respectivos, los cuales deberán corresponder a los techos validados por la Dirección de Primera Infancia, según sea el seguimiento a la cobertura, y la atención efectiva, de igual forma, se deberá tener en cuenta el costo de la operación de los cupos relacionados, de acuerdo con la canasta del servicio, estructura de presupuesto, y/o los acuerdos definidos en las mesas de trabajo con los entes territoriales y la vigencia de los convenios, calculadas por la DPI - Equipo Financiero, variables incorporadas en la parametrización de las matrices de contratación.

Así mismo se precisa que, con el fin de que las Direcciones Regionales cuenten con los recursos necesarios, para la operación de los contratos para el inicio efectivo de atención, se debe realizar el cargue de los recursos en el aplicativo del Sistema de Información Misional -SIM del servicio por contratar, y con este documento solicitar a la Sede Nacional los recursos para garantizar la operación del convenio, la validación se realizará a través de correo electrónico con la Dirección de primera infancia.

2.1. Validación macro financiera: Se realizará la validación por parte del Equipo Financiero de la Dirección de Primera Infancia y del Equipo de Planeación Monitoreo y Sistemas de Información de la Dirección de Primera infancia, sobre los siguientes aspectos:

- Costeo y trámite para el traslado de recursos de acuerdo con los diferentes servicios de atención.
- Revisión financiera de las matrices de contratación verificando que los valores de atención proyectados por cada convenio corresponda con los costeos realizados de acuerdo con los servicios y los cupos registrados para cada Dirección Regional del ICBF, y/o los acuerdos definidos en las mesas de trabajo con los entes territoriales esto acorde con el valor calculado para la vigencia o duración de dichos convenios.
- Validación si la cantidad de cupos por servicio diligenciados en la matriz de contratación corresponden a los cupos aprobados a cada Dirección Regional del ICBF, y programados en el reporte de Metas Sociales y Financieras del Sistema de Información Misional -SIM.
- Alertas relacionadas con el ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF vigente, frente a la delegación de las facultades en materia contractual de la Dirección General en los Directores Regionales, donde en el artículo 6, señala que:

www.icbf.gov.co
@icbfcolombiaoficial @ICBFColombia @icbfcolombiaoficial ICBFColombia

"(...) 1. La ordenación del gasto y el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección y celebrar los contratos o convenios cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción, relacionado con las Modalidades de Selección de los Procesos Sujetos al Régimen del Estatuto General de la Contratación Estatal.
Cuando la cuantía de dichos procesos de selección, contratos o convenios supere los 1.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa, suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General.
Para estos efectos el Director Regional deberá enviar la solicitud para aprobación por parte de la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, con mínimo diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba:
a) iniciarse el proceso o b) celebrarse el contrato o c) suscribirse la adición.
La solicitud deberá contener:
a) La justificación técnica de la necesidad de la contratación o la adición, según el caso.
b) Objeto del contrato o convenio (no aplica para las adiciones)
c) Alcance de la contratación o adición (según el caso)
d) Valor por el que se solicita la aprobación. Debe tenerse en cuenta el valor total del convenio o contrato, es decir, debe incluirse el valor de las contrapartidas, si las hubiere.
e) Certificación de la Secretaría Técnica del Comité de Contratación de la Regional, en la cual conste la aprobación de la celebración del contrato o convenio o el valor de la adición a realizar.
f) En caso de contratación directa la identificación del contratista (futuro o presente).
La Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, deberá realizar un análisis de la solicitud desde los componentes jurídicos, financieros y técnicos y contará con máximo tres (3) días hábiles para emitir la aprobación correspondiente. (...)"

Frente a esto último, las Direcciones Regionales remitirán a la Dirección de Primera Infancia sobre el correo con el cual se validó la matriz de contratación, las condiciones de los convenios por suscribirse que superen por sí solos la cuantía de los 1.000 SMMLV.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdireccion General
Direccion de Primera Infancia
PUBLICA

2.2. Proyección de la contratación: La matriz de contratación está cargada en Share Point en la Carpeta: "SUSCRIPCIÓN CONVENIOS 2025_2026", a la cual se accede a través del enlace:

Convenios 2025_2026_VF

Las matrices de contratación serán remitidas por los directores regionales a través de correo electrónico a la Dirección de Primera Infancia, esta realizará la validación macro financiera, las alertas y observaciones que considere pertinentes, y las socializará con las Direcciones Regionales para realizar los ajustes, de lo que se dejará constancia por medio de correo electrónico. Las alertas y observaciones sobre la misma se socializarán a través de correo electrónico remitido desde la Dirección de Primera Infancia a cada Dirección Regional.

Por otra parte, en caso de presentarse fallas en el enlace anteriormente mencionado, o de requerir más información sobre su utilización, desde las Direcciones Regionales podrán comunicarse a través de correo electrónico con el profesional Jorge Alberto Millán Carvajal (Jorge.millan@icbf.gov.co) y Mónica Valbuena Rubio (monica.valbuena@icbf.gov.co) de la Dirección de Primera Infancia del ICBF, quien es el administrador de la carpeta alojada en el citado enlace de SharePoint. Igualmente, es importante tener presente la celeridad con la cual se debe diligenciar y remitir la matriz en la fecha que se establezca por la Dirección de Primera Infancia, así como los eventuales ajustes a realizar desde el nivel regional. Lo anterior, previendo los trámites administrativos internos que adelanta cada regional y las demás actuaciones inmersas en la etapa precontractual, entre ellas, los trámites contenidos en el Manual de Contratación vigente según los términos allí establecidos.

Por lo tanto, las Direcciones Regionales conforme a los procesos contractuales que estén adelantando dentro de su gestión contractual deberán estimar los tiempos con las fechas y plazos para las actividades propias de este proceso de contratación que debe llevarse a cabo.

2.3. Comité de contratación regional: Realizada la validación de la matriz de contratación desde la Dirección de Primera Infancia del ICBF, las regionales adelantarán las sesiones del Comité de Contratación Regional en los términos establecidos en el Manual de Contratación del ICBF. Una vez emita concepto, a partir de los documentos y estudios previos aprobados en dicho Comité, la Dirección Regional a través de la

www.icbf.gov.co
@icbfcolombiaoficial @ICBFColombia @icbfcolombiaoficial ICBFColombia

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdireccion General
Direccion de Primera Infancia
PUBLICA

Coordinación del Grupo Jurídico procederá a la elaboración de los documentos contractuales, los cuales deben cumplir con los requisitos legales y las condiciones indicadas en los formatos publicados en el Sistema Integrado de Gestión.

Es de suma importancia señalar que, las actas de sesiones de los comités de contratación regional y el resultado de la validación de las matrices de contratación deberán formar parte integral de los expedientes de los contratos de aporte y/o convenios.

CAPÍTULO III
CONSIDERACIONES FINALES

Se recuerda la obligación de las Direcciones Regionales, la utilización de la plataforma SECOP II para efectos del perfeccionamiento, legalización y control de los contratos de aporte, así como la publicación de todos los documentos en las etapas precontractual, contractual y post contractual, conforme con lo dispuesto en la Circular Externa Única V3 del 27 de diciembre del 2023, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, donde todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en los anexos de las circulares externas, deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP II. Lo anterior, con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del principio constitucional y legal de Publicidad en los procesos de contratación estatal. Así mismo conforme a la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Del mismo modo, es importante hacer hincapié en que, la Dirección Regional conforme a lo preceptuado en la Resolución 2859 de 2013 del ICBF "*Por la cual se modifica la Resolución No. 1616 de 2006 y se reglamenta la estructura del ICBF en el Nivel Regional y Zonal*", como usuario en SECOP II de la unidad ejecutora contractual de la regional, deberá garantizar el cargue y publicación de la información y documentos de las etapas precontractual, contractual y post contractual, de los diversos procesos de contratación en SECOP II.

En este proceso de contratación se deberá tener presente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

En todo caso, las Direcciones Regionales deberán cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación y las recomendaciones que sobre la

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdireccion General
Direccion de Primera Infancia
PUBLICA

materia expidan la Dirección de Contratación y la Dirección de Primera Infancia. Así mismo, será responsabilidad de las Direcciones Regionales la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual.

De presentarse cualquier inquietud con respecto a estas orientaciones y cada fase por desarrollarse en el presente, favor consultar con su Enlace Territorial asignado.

Atentamente,

JULIE PAULINE TRUJILLO VANEGAS
Directora de Primera Infancia

KERLY JAZMIN AGÁMEZ BERRÍO
Directora de Contratación ICBF

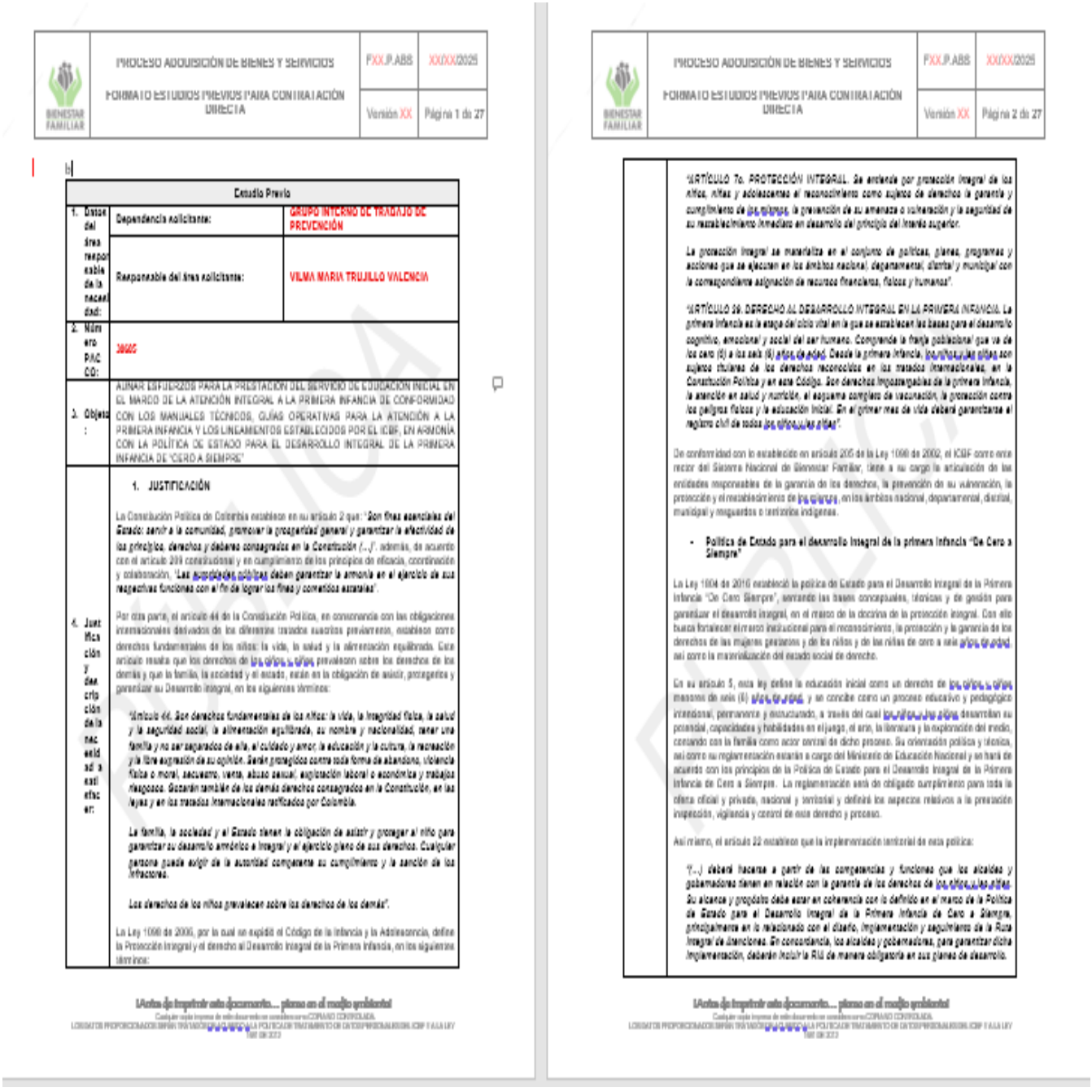
Anexos:

1. Modelo de estudios previos
2. Modelo de estudio de sector
3. Matriz de Riesgos del proceso contractual
4. Modelo de Minuta contractual
5. Relación de convenios.

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Juan Felipe Valencia Montoya	Subdirector de Operación de la Atención a la Primera Infancia.	
Revisó	Jessika Andrea Merchán López	Contratista Dirección de Contratación	
Revisó	Jorge Alberto Millán Carvajal	Contratista Dirección Primera Infancia	
Proyectó	Claudia Liliana Muñoz B	Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia	CMB

www.icbf.gov.co
@icbfcolombiaoficial @ICBFColombia @icbfcolombiaoficial ICBFColombia

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | FXX.P.ABS | XXXX/2025
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA | Versión XX | Página 1 de 27

Estudio Previo		
1. Datos del área responsable de la necesidad:	Dependencia solicitante:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PREVENCIÓN
	Responsable del área solicitante:	VILMA MARIA TRUJILLO VALENCIA
2. Número PAC CO:	3000	
3. Objeto:	AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE"	
4. Justificación y descripción de la necesidad a satisfacer:	1. JUSTIFICACIÓN La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2 que: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)*". además, de acuerdo con el artículo 209 constitucional y en cumplimiento de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, "*Las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales*". Por otra parte, el artículo 44 de la Constitución Política, en consonancia con las obligaciones internacionales derivados de los diferentes tratados suscritos previamente, establece como derechos fundamentales de los niños: la vida, la salud y la alimentación equilibrada. Este artículo resalta que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás y que la familia, la sociedad y el estado, están en la obligación de asistir, protegerlos y garantizar su Desarrollo Integral, en los siguientes términos: "*Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* *La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.* *Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás*". La Ley 1098 de 2006, por la cual se expidió el Código de la Infancia y la Adolescencia, define la Protección Integral y el derecho al Desarrollo Integral de la Primera Infancia, en los siguientes términos:	

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | FXX.P.ABS | XXXX/2025
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA | Versión XX | Página 2 de 27

"*ARTÍCULO 7o. PROTECCIÓN INTEGRAL. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.*

La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos".

"*ARTÍCULO 29. DERECHO AL DESARROLLO INTEGRAL EN LA PRIMERA INFANCIA. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas*".

De conformidad con lo establecido en artículo 205 de la Ley 1098 de 2002, el ICBF como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

- **Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre"**

La Ley 1804 de 2016 estableció la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero Siempre", sentando las bases conceptuales, técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral, en el marco de la doctrina de la protección integral. Con ello busca fortalecer el marco institucional para el reconocimiento, la promoción y la garantía de los derechos de las mujeres gestantes y de los niños y de las niñas de cero a seis años de edad, así como la materialización del estado social de derecho.

En su artículo 5, esta ley define la educación inicial como un derecho de los niños y las niñas menores de seis (6) años de edad, y se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor central de dicho proceso. Su orientación política y técnica, así como su reglamentación estarán a cargo del Ministerio de Educación Nacional y se hará de acuerdo con los principios de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre. La reglamentación será de obligado cumplimiento para toda la oferta oficial y privada, nacional y territorial y definirá los aspectos relativos a la prestación inspección, vigilancia y control de este derecho y proceso.

Así mismo, el artículo 22 establece que la implementación territorial de esta política:

"*(...) deberá hacerse a partir de las competencias y funciones que los alcaldes y gobernadores tienen en relación con la garantía de los derechos de los niños y las niñas. Su alcance y propósito debe estar en coherencia con lo definido en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, principalmente en lo relacionado con el diseño, implementación y seguimiento de la Ruta Integral de Atenciones. En concordancia, los alcaldes y gobernadores, para garantizar dicha implementación, deberán incluir la RIA de manera obligatoria en sus planes de desarrollo.*

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

Los Consejos de Política Social del orden nacional, departamental, distrital y municipal, deberán ofertar el proceso de implementación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y promover la articulación de sectores, la construcción de relaciones intersectoriales, la generación de líneas de acción unificadas y el equilibrio entre el orden nacional y territorial.

La inobservancia de la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre será sancionada disciplinariamente como causal de mala conducta.

Los gobiernos departamentales, distritales y municipales deberán mantener relación directa con la Comisión Intersectorial para la Atención Integral a la Primera Infancia por vía del Sistema Nacional de Bienestar Familiar local, para canalizar la asistencia técnica para sus iniciativas y para el desarrollo de políticas, programas y proyectos en materia de primera infancia.

La Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre se deberá implementar sobre el principio de corresponsabilidad entre el Estado, la familia y la sociedad, por medio de planes, estrategias y acciones que aseguren la atención, la protección y el desarrollo integral de los niños y niñas".

Y define las responsabilidades a cargo de cinco actores, frente a las cuales se resaltan las siguientes:

"Artículo 19. Funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. El rol del ICBF en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre será definido por su naturaleza institucional y por el doble papel que le asigna la Ley 1098 de 2006.

Como ente rector, articulador y coordinador del SNBF (Sistema Nacional de Bienestar Familiar) le corresponde:

a) Liderar la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre a la luz de la RIA;
b) Promover la participación y la movilización social en torno a la protección integral de la primera infancia como prioridad social, política, técnica y financiera.

Como entidad encargada de generar línea técnica y prestar servicios directos a la población le corresponde:

a) Armonizar los lineamientos de los diferentes servicios a través de los cuales atiende población en primera infancia, de acuerdo con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;
b) Organizar la implementación de los servicios de educación inicial con enfoque de atención integral de acuerdo con los referentes técnicos para tal fin y en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;
c) Flexibilizar la operación de las modalidades de atención a la primera infancia bajo su responsabilidad, en coordinación con el Departamento para la Prosperidad Social".

"Artículo 13. Funciones del Ministerio de Educación Nacional.

a) Formular e implementar políticas, planes, programas y proyectos para el reconocimiento de la educación inicial como derecho fundamental de las niñas y los niños en primera infancia en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;
b) Definir la línea técnica para la educación inicial a través de la construcción de referentes conceptuales, pedagógicos, y metodológicos;

c) Liderar la construcción e implementación de orientaciones de política pública para favorecer la transición armónica de los niños y las niñas de primera infancia en el sistema educativo;
d) Ofertar y dar directrices frente a los procesos de cualificación y formación del talento humano en atención integral a la primera infancia;
e) Estructurar y poner en marcha el sistema de seguimiento al desarrollo integral y el sistema de gestión de la calidad para las modalidades de educación inicial, mediante directrices y estándares de calidad".

Para la gestión de lo indicado anteriormente, es importante que las entidades del orden Nacional y Territorial reconozcan el papel que cumplen en pro de la garantía de los derechos de los niños y las niñas, para lo cual deben tener en cuenta, entre otras cosas, lo que establece en el artículo 25 de la Ley 1804 de 2016: "*El Gobierno nacional proyectará y garantizará los recursos para la implementación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, de manera consistente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo. En todo caso los recursos anualmente presupuestados en ningún caso podrán ser menores a los invertidos en la vigencia inmediatamente anterior. La proyección de recursos se hará sobre la base de las metas de cobertura y gestión que se definan en el marco de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia, por su parte, las entidades del orden nacional y territorial incluirán en su proceso anual de planeación y programación presupuestal, los recursos destinados para la atención integral de la primera infancia*".

Mediante el Decreto 1411 de 2022, incorporado en el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educativo, se reglamentó el servicio de educación inicial en el país, se reconoce como prestadores del servicio de Educación Inicial a los establecimientos educativos, tal como se definen en el artículo 138 de la ley 115 de 1994, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a las entidades territoriales que ofrezcan servicios de educación inicial en el marco de la Atención Integral, a través de las entidades que definan en virtud de su autonomía y a los servicios educativos no oficiales que ofrezcan los servicios de educación inicial y atención a la Primera Infancia.

A través de la ley 2294 de 2023, se expidió el Plan Nacional de Desarrollo para la vigencia 2022 - 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" teniendo como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconozca el valor esencial de la vida en todas sus formas y que garantice el cuidado de la casa común.

Según lo reportado en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el 41,5 % de las niñas, niños y adolescentes han sido víctimas de las violencias física, sexual y psicológica, siendo la mayor para violencia basada en género (VBG). La población en niños, niñas y adolescentes afecta a cerca de uno de cada 10 (11,6 %). En 2021, se habían identificado 15.806 casos de desnutrición aguda y 10,8 % de menores de 5 años habían sufrido de desnutrición crónica y se presentaron 45.998 casos de violencia intrafamiliar[1].

Además, en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida," se define la paz como un proceso que implica la superación de la violencia y la construcción de un Estado social y democrático de derecho, en el que se promuevan la equidad, la justicia social y la protección de los derechos humanos. Así mismo establece que la

[1] Título "Sistema diferenciado para el cuidado," capítulo X "Crear la generación para la vida y la paz: niñas, niños y adolescentes protegidos, cuidados y con oportunidades."

construcción de la paz debe ser participativa, incluyente y sostenible, y que debe involucrar a todos los actores sociales y políticos del país. Entre las medidas propuestas para la consolidación de la paz se incluyen:



Fuente: ICBF-MEN. Convenio Interadministrativo No CO1.PCCNTR.0301240 – SICCPI II CONTRATO: ICBF

En el marco de lo establecido en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 se definió como una de las apuestas estratégicas la de una "Primera Infancia Feliz y Protegida"[2], teniendo en cuenta que las niñas y los niños de Primera Infancia deben desarrollarse integralmente y crecer en condiciones de amor, juego y protección.

En coherencia con ello, en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2024 – 2026 para la "Primera infancia feliz y protegida", se estableció como una meta de gobierno avanzar en la universalización de la atención integral, con prioridad en las comunidades rurales y territorios mayormente afectados por la violencia. La meta plantea pasar de 1,8 millones de niñas y niños de 0 a 5 años, atendidos con educación inicial en el marco de la atención integral a 2,7 millones, en articulación con el Sistema Nacional del Cuidado.

Por su parte, el Plan de Desarrollo del Municipio de Quibdó, en su eje estratégico 3. Inclusión, Equidad y Justicia Social tiene como objetivo: Garantizar la igualdad de oportunidades y la distribución equitativa de los recursos, propendiendo por el mejoramiento de la calidad de vida de la población de Quibdó, es una prioridad para la administración local. La inclusión con equidad social inicia desde el acceso a servicios básicos, los derechos a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, la cultura, la recreación y el deporte, y ser trabajados de manera integral y con enfoques territorial, diferenciales y de género son objetivos para el municipio de Quibdó; esto integra en línea de educación el programa: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación que tiene como meta Ampliar a 700 nuevos cupos para la atención integral de niños y niñas de primera infancia

Con fundamento legal en el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, se establece que, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

2. NECESIDAD IDENTIFICADA

El ICBF de conformidad con la demanda existente en el sector, cuenta con la base de preinscritos de niñas y niños potenciales beneficiarios de los servicios de atención a la primera infancia. Se ha focalizado un número de niñas y niños entre 0 meses a 5 años, residentes en condiciones de vulnerabilidad, que de acuerdo con la georreferenciación pueden ser atendidos de manera conjunta con ALCALDIA MUNICIPAL DE QUIBDO. El número exacto de niñas y

[2] Bajo "Catalizadores", específicamente el "Ordenamiento territorial alrededor de la dignidad humana y cerrar brechas sociales para el alcance", numeral 3. "Educación de calidad para cerrar la desigualdad", literal a.

niños no escolarizará de acuerdo con las atenciones programadas de la UDS o de las UDS que constituyen un ecosistema en la zona.

Con la ejecución del convenio interadministrativo que aquí se plantea, se espera implementar acciones que garanticen mantener los derechos de la primera infancia. Desde diversas perspectivas, la implementación del convenio que se propone suscribir resulta imperativa toda vez que permite materializar las acciones de la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia y aportan coherencia y cohesión a los acuerdos territoriales entre las entidades y el conjunto existente en materia de derechos y bienestar para la primera infancia.

Así mismo, considerando la inversión de los sectores para aunar esfuerzos en la lógica de trayectoria educativa y ampliación progresiva de educación inicial, se busca garantizar la implementación de los dos ciclos de educación inicial desde una estrategia de atención conjunta, que se espera consolidar en la presente vigencia, pues durante el cual se avanzará en esta articulación con ALCALDIA MUNICIPALDE QUIBDO garantizando un ejercicio de definición de estrategias para la atención conjunta en la vigencia 2026.

Es así como los instrumentos normativos y de política referidos en la parte inicial de este estudio previo definen que la gestión para el cumplimiento de sus objetivos se realiza en los municipios en donde transcurre la vida de las niñas, los niños, adolescentes y los jóvenes a través de la acción directa de la administración municipal; la coordinación, complementariedad, concurrencia y desarrollo de capacidades de la administración departamental a los municipios; la acción y prestación de servicios descentralizada de la misión.

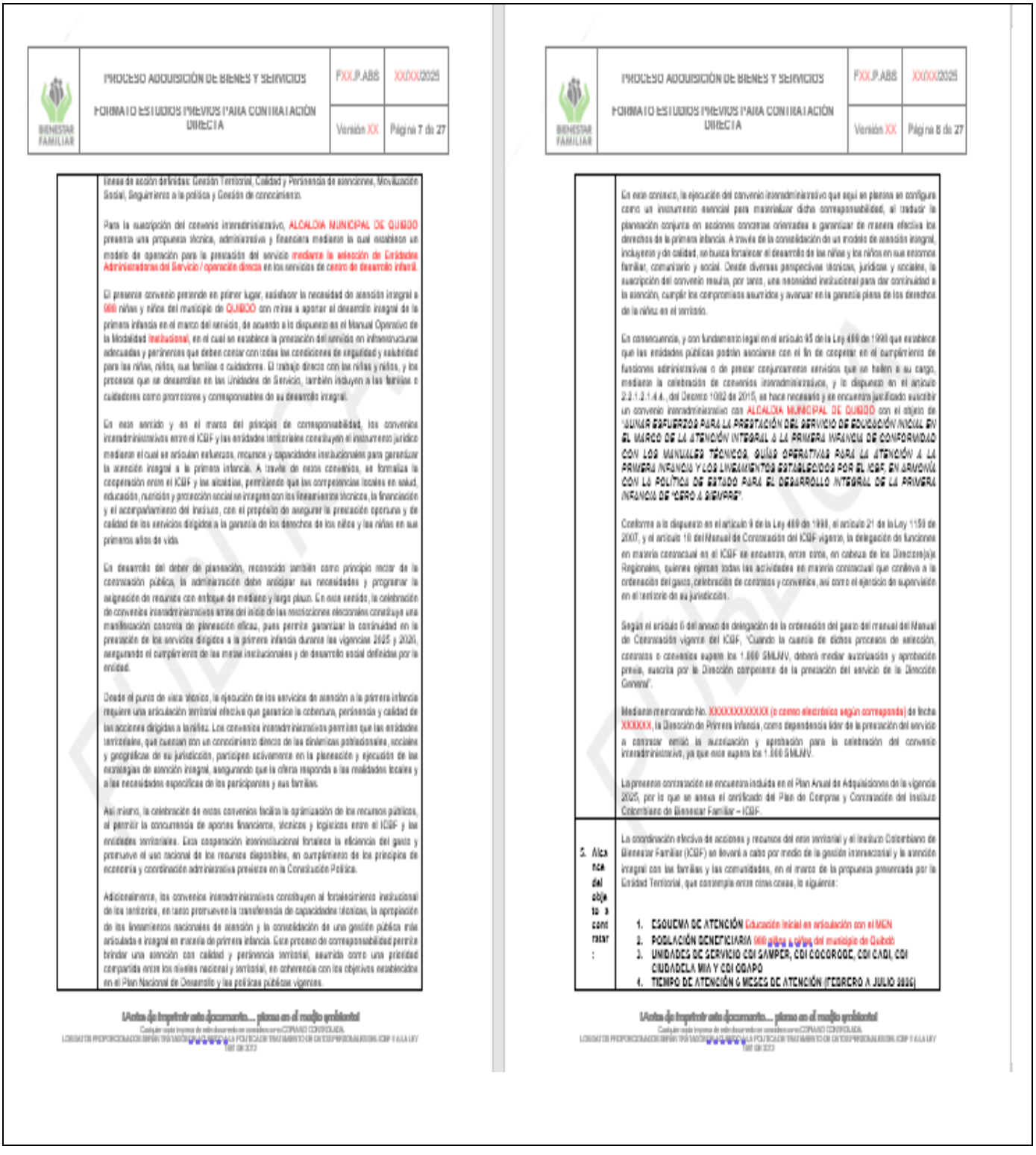
El principio de corresponsabilidad en materia de niñez establece que familia, sociedad y Estado comparten la responsabilidad de garantizar los derechos de los niños, incluidas las niñas y niños de la primera infancia y tiene rango constitucional ya que el artículo 44 de la Constitución obliga a la familia, la sociedad y el Estado a asistir y proteger a la niñez para asegurar su desarrollo integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

En desarrollo del principio de corresponsabilidad, la normativa colombiana asigna funciones compartidas entre la Nación y las entidades territoriales (departamentos, municipios y distritos) para la atención integral de la primera infancia. La Ley 1098 de 2006 prevé que los entes territoriales puedan suscribir convenios de asociación para emprender acciones de propósito común que garanticen los derechos de los niños.

Es así como, un mecanismo clave para materializar la corresponsabilidad entre Nación y territorios es la celebración de convenios interadministrativos con el ICBF. Los convenios interadministrativos son acuerdos de colaboración entre entidades públicas (en este caso entre el ICBF y gobiernos departamentales o municipales) para aunar esfuerzos, recursos y compromisos en favor de un objetivo común. Jurídicamente están amparados por la Ley 489 de 1998 (artículo 95) que faculta a las entidades estatales para asociarse en la prestación conjunta de servicios públicos, y por el ya citado artículo 84 del Código de Infancia que autoriza expresamente a las entidades territoriales a suscribir convenios de asociación para garantizar los derechos de la niñez.

Los convenios interadministrativos reflejan en la práctica la corresponsabilidad administrativa y financiera: ambas partes asumen compromisos formales en cuanto a cobertura de niñas y niños a atender, niveles de calidad, financiación y seguimiento. Es importante señalar que, conforme al principio de consumencia, estas alianzas no eximen a ninguno de los actores de sus obligaciones legales. El ICBF mantiene su rol de garante y coordinador técnico, y la entidad territorial no delega completamente su responsabilidad, sino que la ejerce en conjunto.

Partiendo de las razones expuestas en el presente documento y atendiendo la finalidad del desarrollo integral de la primera infancia, en el marco de la política pública de "Cero a Siempre", la necesidad que se pretende satisfacer se enmarca en la implementación de la política para el desarrollo integral de la primera infancia, objetivo general concentra acciones en las diferentes



líneas de acción definidas: Gestión Territorial, Calidad y Pertinencia de atenciones, Movilización Social, Seguimiento a la política y Gestión de conocimiento.

Para la suscripción del convenio interadministrativo, ALCALDIA MUNICIPAL DE QUIBDO presenta una propuesta técnica, administrativa y financiera mediante la cual establece un modelo de operación para la prestación del servicio mediante la selección de Entidades Administradoras del Servicio / operación directa en los servicios de centro de desarrollo infantil.

El presente convenio pretende en primer lugar, satisfacer la necesidad de atención integral a 900 niñas y niños del municipio de QUIBDO con miras a aportar al desarrollo integral de la primera infancia en el marco del servicio, de acuerdo a lo dispuesto en el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, en el cual se establece la prestación del servicio en infraestructuras adecuadas y pertinentes que deben contar con todas las condiciones de seguridad y salubridad para las niñas, niños, sus familias o cuidadores. El trabajo directo con las niñas y niños, y los procesos que se desarrollan en las Unidades de Servicio, también incluyen a las familias o cuidadores como promotores y corresponsables de su desarrollo integral.

En ese sentido y en el marco del principio de corresponsabilidad, los convenios interadministrativos entre el ICBF y las entidades territoriales constituyen el instrumento jurídico mediante el cual se articulan esfuerzos, recursos y capacidades institucionales para garantizar la atención integral a la primera infancia. A través de estos convenios, se formaliza la cooperación entre el ICBF y las alcaldías, permitiendo que las competencias locales en salud, educación, nutrición y promoción social se integren con los lineamientos técnicos, la financiación y el acompañamiento del Instituto, con el propósito de asegurar la prestación oportuna y de calidad de los servicios dirigidos a la garantía de los derechos de los niños y las niñas en sus primeros años de vida.

En desarrollo del deber de planeación, reconocido también como principio rector de la contratación pública, la administración debe anticipar sus necesidades y programar la asignación de recursos con enfoque de mediano y largo plazo. En ese sentido, la celebración de convenios interadministrativos antes del inicio de las restricciones electorales constituye una manifestación concreta de planeación eficaz, pues permite garantizar la continuidad en la prestación de los servicios dirigidos a la primera infancia durante las vigencias 2025 y 2026, asegurando el cumplimiento de las metas institucionales y de desarrollo social definidas por la entidad.

Desde el punto de vista técnico, la ejecución de los servicios de atención a la primera infancia requiere una articulación territorial efectiva que garantice la cobertura, pertinencia y calidad de las acciones dirigidas a familias. Los convenios interadministrativos permiten que las entidades territoriales, que cuentan con un conocimiento directo de las dinámicas poblacionales, sociales y geográficas de su jurisdicción, participen activamente en la planeación y ejecución de las estrategias de atención integral, asegurando que la oferta responda a las realidades locales y a las necesidades específicas de los participantes y sus familias.

Así mismo, la celebración de estos convenios facilita la optimización de los recursos públicos, al permitir la concurrencia de aportes financieros, técnicos y logísticos entre el ICBF y las entidades territoriales. Esta cooperación interinstitucional fortalece la eficiencia del gasto y promueve el uso racional de los recursos disponibles, en cumplimiento de los principios de economía y coordinación administrativa previstos en la Constitución Política.

Adicionalmente, los convenios interadministrativos constituyen el fortalecimiento institucional de los territorios, en tanto promueven la transferencia de capacidades técnicas, la apropiación de los lineamientos nacionales de atención y la consolidación de una gestión pública más articulada e integral en materia de primera infancia. Este proceso de corresponsabilidad permite brindar una atención con calidad y pertinencia territorial, asumida como una prioridad compartida entre los niveles nacional y territorial, en coherencia con los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y las políticas públicas vigentes.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

En ese contexto, la ejecución del convenio interadministrativo que aquí se plantea se configura como un instrumento esencial para materializar dicha corresponsabilidad, al traducir la planeación conjunta en acciones concretas orientadas a garantizar de manera efectiva los derechos de la primera infancia. A través de la consolidación de un modelo de atención integral, incluyente y de calidad, se busca fortalecer el desarrollo de las niñas y los niños en sus entornos familiar, comunitario y social. Desde diversas perspectivas técnicas, jurídicas y sociales, la suscripción del convenio resulta, por tanto, una necesidad institucional para dar continuidad a la atención, cumplir los compromisos asumidos y avanzar en la garantía plena de los derechos de la niñez en el territorio.

En consecuencia, y con fundamento legal en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 que establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario y se encuentra justificado suscribir un convenio interadministrativo con ALCALDIA MUNICIPAL DE QUIBDO con el objeto de "UNIR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE 'CERO A SIEMPRE'".

Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 10 del Manual de Contratación del ICBF vigente, la delegación de funciones en materia contractual en el ICBF se encuentra, entre otras, en cabeza de los Directores/as Regionales, quienes ejercen todas las actividades en materia contractual que conlleva a la ordenación del gasto, celebración de contratos y convenios, así como el ejercicio de supervisión en el territorio de su jurisdicción.

Según el artículo 6 del anexo de delegación de la ordenación del gasto del manual del Manual de Contratación vigente del ICBF, "Cuando la cuantía de dichos procesos de selección, contratos o convenios supere los 1.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa, suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General".

Mediante memorando No. XXXXXXXXXXX (o como electrónica según corresponda) de fecha XXXXXX, la Dirección de Primera Infancia, como dependencia líder de la prestación del servicio a contratar emitió la autorización y aprobación para la celebración del convenio interadministrativo, ya que este supera los 1.000 SMLMV.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025, por lo que se anexa el certificado del Plan de Compras y Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

3. Alcance del objeto a contratar:	La coordinación efectiva de acciones y recursos del orden territorial y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) se llevará a cabo por medio de la gestión intersectorial y la atención integral con las familias y las comunidades, en el marco de la propuesta presentada por la Entidad Territorial, que contempla entre otras cosas, lo siguiente: 1. ESQUEMA DE ATENCIÓN Educación inicial en articulación con el MEN 2. POBLACIÓN BENEFICIARIA 900 niños y niñas del municipio de Quibdó 3. UNIDADES DE SERVICIO CDI SAMPER, CDI COCOROCO, CDI CADI, CDI CIUDADELA MIA Y CDI OBAPO 4. TIEMPO DE ATENCIÓN 6 MESES DE ATENCIÓN (FEBRERO A JULIO 2026)

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

Sin perjuicio de lo anterior, para la implementación se dará aplicación a los manuales, guías y lineamientos técnicos aplicables a la atención integral a la primera infancia.

6. Código clasificador de bienes y servicio s UNSPSC :

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
93.	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9316	Servicios comunitarios y sociales	931416	Desarrollo y servicios sociales	93141602	Servicios de políticas sociales
93.	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9316	Servicios comunitarios y sociales	931421	Desarrollo regional	93142132	Servicios de asistencia administrativa
93.	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9316	Servicios comunitarios y sociales	931421	Desarrollo regional	93142133	Servicios de asistencia técnica
93.	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9313	Ayuda y asistencia humanitaria	931316	Planeación y preparación de políticas de alimentos y nutrición	93131601	Programa de enseñanza en el hogar
93.	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9313	Ayuda y asistencia humanitaria	931316	Planeación y preparación de políticas de alimentos y nutrición	93131609	Políticas o programas de ayuda alimentaria
86.	Servicios Educativos y de Formación	8613	Instituciones educativas	861316	Escuelas elementales y secundarias	86131601	Servicios educativos comunitarios

7. Tipo de contrato o convenio a celebrar :

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, el convenio resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: **convenio Interadministrativo**.

Lo anterior en concordancia con:

- El artículo 6 de la Ley 489 de 1998, que consagra como obligación de las autoridades administrativas, garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones, en virtud del principio de coordinación y colaboración:

"ARTICULO 6o. PRINCIPIO DE COORDINACION. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.
PARÁGRAFO. A través de los comités sectoriales de desarrollo administrativo de que trata el artículo 19 de esta ley y en cumplimiento del inciso 2o. del artículo 209 de la C.P. se procurará de manera prioritaria dar desarrollo a este principio de la coordinación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector."

- Y el artículo 95 de la misma ley que dispone:

"ARTICULO 95. ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PUBLICAS. «Artículo CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE» Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal".

8. Modalidad de selección:

La modalidad de selección corresponde a **contratación directa**, sustentada en el Estudio del Sector que hace parte de este estudio previo y en lo establecido en:

- El numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que consagra como causal para la modalidad de selección de contratación directa, la siguiente:

"c) Convenios Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
Se exceptúan los convenios de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las Instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos convenios podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo".

- El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que determina:

"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación de entidades estatales es la contratación directa y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la ejecución del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales".

9. Justificación de

De acuerdo con la naturaleza de la contratación a realizar, y en línea con lo establecido en el estudio de sector en el cual se precisa que: "Con fundamento en el instrumento de colaboración entre entidades públicas (Ley 489 de 1998, art. 95) y causal de contratación directa (Ley 1150

las fact ores de sele cció n:	de 2007, art. 3, [illegible] 4), se concluye que no resulta jurídicamente exigible incorporar requisitos habilitantes". En consecuencia, frente a la capacidad jurídica se valida la información consignada en el formato F1.P5.ABS correspondiente a la lista de chequeo para la contratación directa, donde se evidencia la capacidad de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE QUIBDO y de su representante legal u ordenador del gasto para celebrar y ejecutar el convenio interadministrativo. Así mismo, acorde con las funciones, metas y responsabilidades a cargo de la entidad territorial, la propuesta presentada y la certificación del aporte de contrapartida, se encuentra sustentada la capacidad técnica, operativa y financiera para esta contratación.
10. Obli gaci one s / Com pro mis os de las part es:	**A. COMPROMISOS GENERALES COMUNES A LAS PARTES** 1. Cumplir con el objeto del Convenio con plena autonomía técnica, administrativa, financiera y bajo su propia responsabilidad. 2. Conformar y designar los delegados que participarán en el Comité Técnico del convenio. 3. Contar con el talento humano requerido para acompañar operativa y técnicamente la ejecución e implementación de las acciones definidas en el Convenio. 4. Brindar la información y los insumos que se requieran y acuerden entre las partes, cumpliendo con oportunidad y calidad con la información requerida. 5. Realizar la revisión de los insumos necesarios para la elaboración de documentos y realización de actividades descritas en este convenio. 6. Participar en las mesas de trabajo que se definan en el convenio. 7. Garantizar la seguridad, confidencialidad y salvaguarda de la información y del material en custodia. 8. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **D. COMPROMISOS COMUNES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA** 1. Adoptar el principio de Transparencia como un compromiso en la lucha contra la corrupción, garantizando la publicidad de todas las actuaciones que se desarrollen a lo largo de las etapas del convenio, así como la divulgación de los siniestros que puedan presentarse en el marco de la ejecución. 2. Conocer y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponden a la Política Integrada, de Calidad, Seguridad y Salud en el Trabajo, y lo referente al Código de Integridad del ICBF, aplicables a los convenios interadministrativos. 3. Abstenerse de ofrecer, prometer, dar, solicitar o recibir sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, ya sea por parte de o hacia un colaborador del ICBF (funcionarios o contratistas), con el propósito de influir en las decisiones vinculadas al desarrollo del convenio marco en cualquiera de sus etapas. 4. Informar de manera inmediata a las partes y a las autoridades competentes sobre cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa realizado por los intervinientes o proponentes a los funcionarios públicos que participen, de forma directa o indirecta, con el propósito de influir en decisiones relacionadas con el desarrollo del convenio marco en cualquiera de sus etapas. 5. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En caso de darse tal situación, se deberá informar en el acto a las autoridades competentes. **PARÁGRAFO.** En caso de que se detecte o presente alguna conducta presuntamente delictiva o irregular por parte de algún integrante del personal, esta deberá ser retirada de manera inmediata, y las partes estarán obligadas a remitir un informe detallado de los hechos a(la)

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

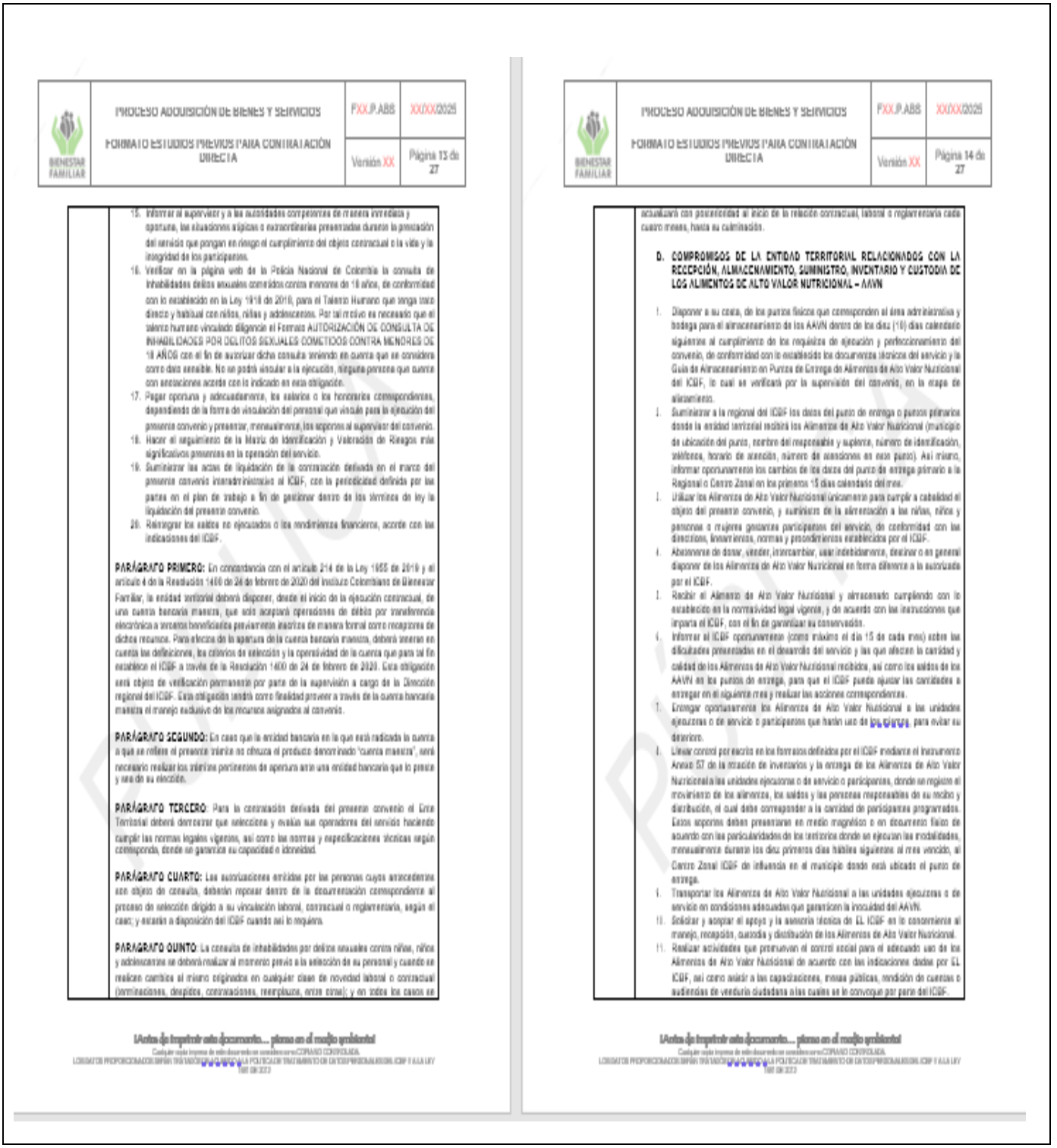
Supervisor(a) del convenio de cada entidad, a más tardar el día hábil siguiente para que se realicen las gestiones competentes.

C. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL

1. Aportar la suma de TRES MIL TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($3.031.709.911) en especie,
2. de acuerdo con la propuesta técnica y financiera presentada.
3. Realizar las acciones respectivas para lograr una cobertura del 100% de las atenciones convenidas, entre ellas la convocatoria e inscripción de los participantes y prestar el servicio de la modalidad convenida, teniendo en cuenta las orientaciones que puedan generarse.
4. Adelantar la coordinación necesaria para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
5. Asegurar y verificar que la EAS, durante la ejecución de la coordinación delegada, pongan a disposición de los participantes y sus familias, en todas las Unidades de servicio, los canales de comunicación para presentar PQRS y gestionar las respuestas y requerimientos en los términos definidos por la ley.
6. Brindar al ICBF la información técnica, administrativa y financiera del Convenio, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimientos y medios de comunicación que las partes establezcan para tal fin, durante la ejecución y hasta la liquidación del Convenio.
7. Hacer seguimiento a las evaluaciones definidas por la política nacional De Cero a Siempre, y priorizadas por las partes, para cada participante atendido.
8. Diseñar, implementar y evaluar una estrategia de acompañamiento y cualificación dirigida al talento dirigida a las entidades prestadoras del servicio del programa para fortalecer la comunicación fluida y permanente, intercambiar experiencias, conocimientos, aclarar inquietudes del proceso, unificar orientaciones y, además, identificar las condiciones de calidad de la atención en el territorio, para reconocer y fortalecer las especial favorables e identificar oportunidades de mejoramiento continuo. La estrategia de acompañamiento se debe presentar en la primera sesión del Comité Técnico Operativo.
9. Dar cumplimiento a la Ley 2046 de 2020 por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas locales de alimentos, a través de sus proveedores, de acuerdo con lo contemplado en la ley y en su condición de entidad pública.
10. Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento y supervisión del ICBF, facilitando el acceso a toda la información y documentación técnica, administrativa y financiera relacionada con la prestación del servicio en virtud del presente convenio, entregando los informes que le sean solicitados y adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
11. Presentar oportunamente la respuesta a los planes de mejora solicitados por el ICBF, a partir de los resultados de la aplicación de los instrumentos de supervisión.
12. Dar cumplimiento a los planes de mejora derivados de las auditorías de calidad, de las visitas de inspección, vigilancia y control, de las visitas de supervisión contractual y de seguimiento a la implementación del Manual Técnico y Guía Operativa, o de las otras actividades de vigilancia y control del ICBF.
13. Firmar las actas de visitas de auditorías de calidad, visitas de inspección, vigilancia y control, visitas de supervisión contractual y de seguimiento a la implementación de la Guía Operativa y demás que surjan de actividades de vigilancia y control del ICBF.
14. Permitir el ingreso y permanencia de los profesionales del ICBF durante el tiempo que sea necesario para la realización de las visitas de auditoría de calidad, visitas de inspección, vigilancia y control, visitas de supervisión contractual y de seguimiento a la implementación de la Guía Operativa y las que surjan de otras actividades de vigilancia y control del ICBF.

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



15. Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la ejecución del servicio que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o la vida y la integridad de los participantes.
16. Verificar en la página web de la Policía Nacional de Colombia la consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018, para el Talento Humano que tenga roce directo y habitual con niños, niñas y adolescentes. Por tal motivo es necesario que el talento humano vinculado diligencie el Formato AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS con el fin de autorizar dicha consulta teniendo en cuenta que se considera como dato sensible. No se podrá vincular a la ejecución, ninguna persona que cuente con anotaciones acorde con lo indicado en esta obligación.
17. Pagar oportuna y adecuadamente, los salarios o los honorarios correspondientes, dependiendo de la forma de vinculación del personal que vincule para la ejecución del presente convenio y presentar, mensualmente, los soportes al supervisor del convenio.
18. Hacer el seguimiento de la Matriz de Identificación y Valoración de Riesgos más significativos presentes en la operación del servicio.
19. Suministrar las actas de liquidación de la contratación derivada en el marco del presente convenio interadministrativo al ICBF, con la periodicidad definida por las partes en el plan de trabajo a fin de gestionar dentro de los términos de ley la liquidación del presente convenio.
20. Reintegrar los saldos no ejecutados o los rendimientos financieros, acorde con las indicaciones del ICBF.

PARÁGRAFO PRIMERO: En concordancia con el artículo 214 de la Ley 1955 de 2019 y el artículo 4 de la Resolución 1400 de 24 de febrero de 2020 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la entidad territorial deberá disponer, desde el inicio de la ejecución contractual, de una cuenta bancaria maestra, que solo aceptará operaciones de débito por transferencia electrónica a terceros beneficiarios previamente inscritos de manera formal como receptores de dichos recursos. Para efectos de la apertura de la cuenta bancaria maestra, deberá atenerse en cuenta las definiciones, los criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establece el ICBF a través de la Resolución 1400 de 24 de febrero de 2020. Esta obligación será objeto de verificación permanente por parte de la supervisión a cargo de la Dirección regional del ICBF. Esta obligación tendrá como finalidad proveer a través de la cuenta bancaria maestra el manejo exclusivo de los recursos asignados al convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso que la entidad bancaria en la que está radicada la cuenta a que se refiere el presente inciso no ofrezca el producto denominado "cuenta maestra", será necesario realizar los trámites pertinentes de apertura ante una entidad bancaria que le preste y sea de su elección.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la contratación derivada del presente convenio el Ente Territorial deberá demostrar que selecciona y evalúa sus operadores del servicio haciendo cumplir las normas legales vigentes, así como las normas y especificaciones técnicas según corresponda, donde se garantice su capacidad e idoneidad.

PARÁGRAFO CUARTO: Las autorizaciones emitidas por las personas cuyos antecedentes son objeto de consulta, deberán reposar dentro de la documentación correspondiente al proceso de selección dirigido a su vinculación laboral, contractual o reglamentaria, según el caso; y estarán a disposición del ICBF cuando así lo requiera.

PARÁGRAFO QUINTO: La consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes se deberá realizar al momento previo a la selección de su personal y cuando se realicen cambios al mismo originados en cualquier clase de novedad laboral o contractual (terminaciones, despidos, contrataciones, reemplazos, entre otras); y en todos los casos se

actualizará con posterioridad al inicio de la relación contractual, laboral o reglamentaria cada cuatro meses, hasta su culminación.

D. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL RELACIONADOS CON LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE LOS ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL – AAVN

1. Disponer a su costa, de los puntos físicos que corresponden al área administrativa y bodega para el almacenamiento de los AAVN dentro de los diez (10) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del convenio, de conformidad con lo establecido los documentos técnicos del servicio y la Guía de Almacenamiento en Puntos de Entrega de Alimentos de Alto Valor Nutricional del ICBF, lo cual se verificará por la supervisión del convenio, en la mapa de almacenamiento.
2. Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde la entidad territorial recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de sesiones en esos puntos). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes.
3. Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente convenio, y suministro de la alimentación a las niñas, niños y personas o mujeres gestantes participantes del servicio, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF.
4. Abstenerse de donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF.
5. Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenado cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación.
6. Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes.
7. Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o participantes que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro.
8. Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el Instrumento Anexo 07 de la relación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o participantes, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de participantes programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecutan las modalidades, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega.
9. Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN.
10. Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica de EL ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional.
11. Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por EL ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF.

12. Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento, redistribución de productos, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse con tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional.
13. Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF o la interventoría del convenio/convenio de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional y leer y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya lugar. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas del ICBF o de la interventoría.
14. Redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega al finalizar el plazo de ejecución del convenio de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

PARÁGRAFO. Se entiende como Alimentos de Alto Valor Nutricional los productos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los participantes de los programas y modalidades de atención. Entre ellos Bienestarina Más®, Bienestarina® Líquida, alimentos para mujer gestante y madre en periodo de lactancia, u otros que el ICBF establezca.

C. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL ASOCIADOS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

I. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

1. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
2. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal y ropa de trabajo requerida para la realización de sus actividades.
4. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio
5. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
6. Informar al ICBF los incidentes, accidentes de Trabajo y enfermedad laboral del personal a cargo del contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.
7. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, o a la norma que adicione, modifique o sustituya, y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.

II. GESTIÓN DE CALIDAD

1. [redacted] que el personal requerido para la prestación del servicio cuenta con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.
2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato/convenio, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales

operativos, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios contratados.
3. Entregar los resultados de la percepción de los participantes frente a la prestación del servicio misional.
4. Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio.
5. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, denuncias, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual.
6. [redacted] que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias.
7. Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio, indicando de ser necesario, el control de los cambios realizados.

III. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

1. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del convenio.
2. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el convenio.
3. Informar al supervisor, en el momento que cuenten incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecte la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del objeto establecido.
4. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.
5. Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el convenio.

IV. GESTIÓN AMBIENTAL

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del convenio, de acuerdo con la política ambiental del ICBF.
2. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.
3. Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos.
4. Formular e implementar Plan de Gestión Ambiental de acuerdo con los aspectos, impactos y requisitos ambientales asociados a la ejecución del convenio.

F. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ICBF

1. Aportar la suma de XXXXX PESOS M/CTE ($) en dinero.
2. Suministrar la información que previamente requiera la entidad territorial en relación con el objeto del presente convenio.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente convenio.
4. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio desde la Sede de la Dirección Nacional, Regional y Centros Zonales del área de influencia de la regional respectiva.
5. Disponer de los equipos técnicos de las sedes de la Dirección General, Regional y Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para la ejecución del Convenio.
6. Desembolsar los aportes estipulados en el convenio, en la oportunidad y en la forma aquí establecidos, recursos que serán destinados a la atención integral de la primera

	infancia en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre en los términos y condiciones previstas en el convenio. 7. Aportar los conocimientos, documentos y materiales técnicos con los que cuenta en materia de atención integral a la Primera Infancia. 8. Entregar la información que se encuentre registrada en CUÉNTAME de los beneficiarios atendidos de conformidad con las modalidades del ICBF y las necesidades de la entidad territorial. 9. Comunicar una vez terminado el convenio por cualquier causa, la cuenta de destino a la cual debe trasladar los saldos de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del convenio. 10. Proporcionar las herramientas y el apoyo requerido para el registro y reporte de la información de los beneficiarios del convenio. 11. Comunicar la cuenta de destino a la cual debe trasladar los recursos generados por rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF. 12. Designar un supervisor, con su equipo de apoyo completo, para ejercer la supervisión administrativa, técnica, financiera, contable y jurídica del convenio. 13. Procurar la articulación de los servicios y competencias propias del ICBF frente a situaciones de riesgo en [redacted] priorizadas por la entidad territorial en la prestación de los servicios objeto del convenio. 14. Suministrar el Alimento de Alto Valor Nutricional - AAVN para entrega a [redacted] personas gestantes y lactantes del servicio bajo los parámetros del anexo 2 hasta un máximo de beneficiarios o participantes de 666 niñas y niños y con la periodicidad definidas por las partes. 15. Aportar la información de los tamizajes nutricionales de los participantes de las Modalidades de Atención como insumo a los indicadores de la Dirección misional de primera infancia. 16. Elaborar y gestionar la firma del Acta de inicio de la ejecución del convenio inmediatamente de acuerdo con el procedimiento establecido en el ICBF y las observaciones emitidas por la Dirección de Primera Infancia. 17. Elaborar y gestionar el Acta de Cierre de la ejecución del convenio de acuerdo con el procedimiento establecido en el ICBF.
11. Comité Técnico	**CONFORMACIÓN:** Para el desarrollo y apoyo al seguimiento del Convenio se conformará el comité técnico de la siguiente manera: - El director regional o su delegado(a). - El alcalde Municipal o su delegado(a). - Un delegado del coordinador del grupo interno de trabajo de prevención de la Dirección Regional Chocó del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. - Un(a) delegado(a) invitado de la Dirección de Primera Infancia del ICBF sede Nacional. - Un(a) delegado(a) de los Padres de Familia. - Un(a) delegado (a) de Agentes Educativos. Los supervisores designados por las partes serán invitados permanentes a todas las sesiones del comité, y tendrán voz pero no voto. **SESIONES:** Este Comité se reunirá bimensualmente, de manera ordinaria y podrá tener sesiones extraordinarias por solicitud de alguno de sus integrantes cuando así se requiera. Las sesiones podrán ser virtuales o presenciales y sincrónica o asincrónicas como se determine para cada sesión por acuerdo entre las partes. **FUNCIONES:** Serán funciones del comité técnico operativo:

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	1. Tomar decisiones y adoptar las medidas de coordinación que se consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto del Convenio, defiriendo las políticas y las acciones que deben adoptarse sin que implique modificación al mismo. 2. Conceptuar y presentar recomendaciones a la supervisión sobre posibles modificaciones al convenio durante su ejecución. 3. Conceptuar sobre los avances técnicos, administrativos y financieros de ejecución del convenio para toma de decisiones y su posterior aprobación por los supervisores del convenio. 4. Concurrir con asesoría y asistencia técnica para el desarrollo de las actividades, procesos y productos propios de su competencia y experticia. 5. Apoyar la verificación permanentemente el desarrollo de las acciones con miras al logro del objeto del convenio. 6. Apoyar el seguimiento a la ejecución presupuestal y proponer los ajustes pertinentes durante la ejecución del presente convenio, sin que esto implique una modificación en su valor. 7. Definir los parámetros técnicos, operativos y de apoyo para el desarrollo del convenio. 8. Aprobar las actividades de apoyo a la atención que se requieran para el desarrollo del objeto del convenio. 9. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia de solución frente a dificultades que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del mismo. 10. Definir las acciones en los casos de concurrencia reportados por el ICBF. **SECRETARÍA TÉCNICA:** La secretaría técnica del Comité estará a cargo de la Entidad Territorial, quien será la encargada de realizar la convocatoria a las reuniones y elaborar las actas y gestionar las firmas. **QUORUM DECISORIO:** Se constituirá quorum decisorio con el voto favorable de la mitad más uno de los integrantes del comité. En caso de desacuerdos entre los miembros, estos serán resueltos por los supervisores, quienes deberán emitir recomendación en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la sesión de comité respectiva. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De cada reunión se deberá elaborar un acta suscrita por los integrantes del Comité, en la que se harán constar las decisiones aprobadas. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La primera sesión del Comité Técnico se realizará dentro de los tres días (3) hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO TERCERO.** Las decisiones que afecten el servicio deberán ser concertadas con el supervisor del convenio. **PARÁGRAFO CUARTO.** El comité técnico no podrá tomar decisiones que impliquen la modificación del convenio ni realizar actividades propias del ejercicio de la supervisión, so pena de que las mismas queden sin efectos.
12. Plazo de ejecución:	De acuerdo con las actividades a desarrollar, el Plazo de ejecución del convenio será desde la fecha de legalización del convenio y hasta el 31 de julio de 2026. A partir de la suscripción del convenio, las partes deberán realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y adelantar las acciones preparatorias que se requieran para iniciar la ejecución de actividades en la fecha fijada.
13. Lugar de	En la ciudad y/o el municipio de Quibdó Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Quibdó

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Exclusión:	
14. Valor estimado del contrato / convenio:	El valor total del convenio interadministrativo será hasta por la suma de XXXXXXXXXX distribuido de la siguiente forma: a) **Aporte en dinero del ICBF: XXXXXXXXX**, el cual se encuentra discriminado de la siguiente manera: • Para la vigencia 2025, la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS PESOS M/CTE ($2.448.341), de los cuales _____PESOS M/CTE ($_____) se encuentran amparados con el Certificado Disponibilidad Presupuestal No. _____ del _____ (___) de _____ de 2025 expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional _____ ICBF; • Para la vigencia 2026 la suma de _____PESOS M/CTE ($_____) amparado en el Certificado de Vigencias Futuras No. ____ del ____ de _____ de 2026, expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional _____ICBF; El valor total de los aportes del ICBF incluye el valor de los costos directos e indirectos. b) **Aporte de la Entidad Territorial: TRES MIL TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS** ($3.031.709.911), recurso que será ejecutado en especie durante la vigencia 2026. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la presente contribución, las partes definieron un esquema de aportes por componente, que se encuentra detallado de la siguiente manera: Del aporte del ICBF: **DESCRIPCIÓN** / **VALOR** / **RESPONSABLE DE EJECUCIÓN** / **TRASLADO DE RECURSOS (SI/NO)** **Talento Humano** **Gastos operativos, Pólizas, y otros rubros.** **Alimentación** Del aporte de la Entidad Territorial: **DESCRIPCIÓN** / **VALOR CUANTIFICACIÓN** / **RESPONSABLE DE EJECUCIÓN** Administración y Mantenimiento de CDI — $202.285.715 — ALCALDIA QUIBDO Servicios Públicos — $20.417.143 — ALCALDIA QUIBDO Vigilancia — $411.428.570 — ALCALDIA QUIBDO Alimentación — $642.281.696 — ALCALDIA QUIBDO Talento humano — $1.829.725.359 — ALCALDIA QUIBDO Dotación — $122.571.428 — ALCALDIA QUIBDO

	PARÁGRAFO SEGUNDO. Cualquier adición o aclaración en el valor del convenio o prórroga del mismo, generará revisión de los costos directos e indirectos. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los aportes en especie por parte de la entidad territorial serán verificados y legalizados por el ICBF en el marco del ejercicio de supervisión que se realice. **PARÁGRAFO CUARTO:** El ICBF hará un aporte en especie al presente convenio, representado en Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN entregados durante la ejecución de este, el cual se cuantificará (Kilos entregados – valor) al finalizar el plazo de ejecución del convenio interadministrativo. Se adjunta propuesta financiera y/o económica de la Entidad Territorial
15. Fuente de los recursos:	El valor del aporte del ICBF al convenio se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal y/o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II.
16. Forma de pago o desembolso:	El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera: **VIGENCIA** / **DESEMBOLSO** / **PERIODO** / **VALOR** 2025 — 1 — MENSUAL — $ 2026 — 2 — MENSUAL — $ 2026 — 3 — MENSUAL — $ 2026 — 4 — MENSUAL — $ 2026 — 5 — MENSUAL — $ El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor, de los siguientes documentos presentados: **Para el primer desembolso:** a) Presupuesto inicial mensualizado del convenio aprobado por el supervisor y/o interventor del convenio, el cual debe guardar coherencia con los costos de referencia del servicio y aportes de las partes b) Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame o el que defina el ICBF, de las unidades de servicio asociadas a las modalidades cofinanciadas de atención, especificando la dirección exacta, teléfono, datos del responsable de la unidad y la georreferenciación. c) Base de datos de los participantes de continuidad del último corte disponible vigencia 2025. d) Certificación bancaria de la cuenta exclusiva para los recursos aportados por el ICBF. e) Esquema de supervisión o interventoría a la contratación derivada para la prestación del servicio cuando aplique. f) Copia de los contratos celebrados con el talento humano contratado para la ejecución y copia de las certificaciones de vinculación de estos al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando aplique. **Para el segundo desembolso:** a) Informe financiero mensualizado de ingresos y gastos aprobado por el Supervisor y/o interventor. b) Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame y/o el que defina el ICBF, del 100% del talento humano vinculado conforme a la cobertura atendida y reportada en los periodos correspondientes, asociadas a las modalidades cofinanciadas de atención c) Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame y/o el que defina el ICBF, de los participantes reales en los atendidos de las modalidades cofinanciadas cargados con calidad, incluyendo las atenciones priorizadas de los participantes, (crear nuticionales (primera infancia) y los procesos de formación a padres y/o cuidadores de los periodos correspondientes cuando aplique. d) Copia de los contratos derivados y demás soportes que los integran (CDP, Estudios Previos, análisis del sector, etc.), en medio físico o magnético o el link de consulta en página SECOP II) para las modalidades cofinanciadas de atención (cuando aplique o si hay modificaciones)) e) Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame y/o el que defina el ICBF, de la desincorporación en el sistema de los

participantes, unidades de servicio y talento humano de forma oportuna cuando la atención así lo requiera. f) e) Informe de ejecución técnica, financiera y administrativa del periodo anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. f) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior g) Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el periodo correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario. (Cuando aplique).

Para los demás desembolsos (tercero, cuarto… y hasta el último): a) Informe de ejecución técnica, financiera y administrativa mensualizado del periodo anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. b) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. c) Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidos en el periodo anterior (debe coincidir con los soportes entregados para el cobro del Talento Humano en los periodos respectivos). d) Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al convenio, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. e) Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el periodo correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario. (Cuando aplique)

PARÁGRAFO PRIMERO: El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente a: para el primer desembolso: se calculará multiplicando el costo de la fase preparatoria, por el número de cupos convocados, más el costo cupo mes de atención, por el total de cupos convocados por un mes. b: Para el segundo, tercer desembolso (…): se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos convocados por un mes. c: Para el último desembolso: se calculará multiplicando el costo de la fase de cierre, por el número de cupos convocados, más el costo cupo mes de atención, por el total de cupos convocados por un mes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El valor final del convenio corresponderá a la ejecución efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del convenio, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO TERCERO**: La entidad territorial aportará para la ejecución del convenio los recursos ofertados dentro del convenio y corresponda cuando haya lugar. **PARÁGRAFO CUARTO**: Las solicitudes de desembolsos previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por la entidad territorial en el mes correspondiente al desembolso, previa aprobación de los requisitos por la supervisión del convenio, anexando los respectivos soportes, de acuerdo con el procedimiento de legalización de cuentas establecido por el ICBF. **PARÁGRAFO QUINTO**: La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentra sujeta al cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte de la entidad territorial. **PARAGRAFO SEXTO**: Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar desembolsos parciales, cuando a ello hubiere lugar, sujeta a lo siguiente: i) la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, ii) la certificación del Supervisor y/o interventor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha de pago, y iii) la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos nación y propios). En caso de que el pago parcial corresponda al componente de talento humano, deberá acreditarse el cumplimiento de la totalidad de los siguientes requisitos: a) para el primer desembolso: Copia de los contratos derivados celebrados con el talento humano contratado para la ejecución y copia de las certificaciones de vinculación de estos al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, y b) para los demás desembolsos: Soporte del pago de honorarios o salario del mes anterior, a la totalidad del talento humano vinculado a la atención, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidos en el periodo anterior, registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento

humanos con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS y contenido para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. En caso de pagos parciales, deberá siempre priorizarse el pago del talento humano. **PARÁGRAFO SEPTIMO**: El trámite del último pago estará sujeto al cumplimiento de las directrices impartidas por el ICBF, en especial a la presentación de: 1) un informe de actividades. 2) un informe de supervisión y/o interventoría de los contratos derivados, si hubiere lugar a ellos. 3) Certificación y soportes donde se acredite que EL MUNICIPIO se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y el sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, salvo que el ICBF disponga procedimiento contrario, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018. **PARÁGRAFO OCTAVO**: Una vez vencido el plazo de ejecución del convenio y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, el prestador de los servicios de atención a la primera infancia deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: i) Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del convenio. ii) El informe financiero del último mes de ejecución del convenio y el consolidado de toda la ejecución del convenio, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. iii) Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente convenio, que incluya los dos últimos meses de ejecución del contrato y los extractos de los meses siguientes hasta que la cuenta esté en cero (0) o hasta la liquidación del convenio. iv) certificado de cobertura que refleje el número de niños, niñas participantes atendidos durante el último mes de ejecución, junto con la copia de RAM de dicho mes. v) Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los participantes, talento humano y UDS del contrato finalizado. vi) entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del convenio, que defina el supervisor y/o interventor del mismo. **PARÁGRAFO NOVENO**: En todo caso y no obstante a la forma de pago prevista, los pagos están sujetos a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO DÉCIMO**: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los entregables pactados. **PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO**: Los pagos correspondientes serán consignados por el ICBF a la entidad territorial en la cuenta de la entidad financiera que se encuentre registrada y habilitada en el SIIF. **PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO**: Los gastos que demande la legalización del convenio, tales como constitución de garantías, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento del convenio, durante su ejecución y hasta la liquidación del mismo serán a cargo de la entidad territorial. Así mismo, cualquier tasa, contribución o impuesto de carácter nacional, distrital, municipal y en general cualquier carga impositiva que se genere de la conservación derivada que la entidad territorial realice con terceros para la ejecución del convenio, estará a cargo de la entidad territorial.

17. Interventoría / Supervisión:	Interventoría: SI: ☒ NO: ☐	Razón social del Interventor:	N/A
		NIT o Identificación del Interventor:	N/A
		Representante legal del Interventor:	N/A
		Identificación del representante legal del Interventor:	N/A
		No. de contrato de Interventoría:	N/A
		Nombre del supervisor de la Interventoría:	N/A
		Cargo del supervisor de la Interventoría:	N/A
		Correo electrónico del supervisor de la Interventoría:	N/A
		Justificación de contar con Interventoría:	N/A
	Supervisión:	Nombre del supervisor:	ANA VICTORIA

	SI: ☒ NO: ☐		MOSQUERA CUNDINAMARCA
		Identificación del supervisor:	3123456987
		Cargo del supervisor:	Profesional especializado
		Dependencia del supervisor:	Centro zonal Cuidad
		Correo electrónico del supervisor:	Ana.mesquera@icbf.gov.co
10. Funciones del interventor / supervisor:	1. Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la Guía de Supervisión de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF, y demás manuales y normas vigentes que regulen la materia. 2. Ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato/convenio, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y las obligaciones que lo integran, así mismo debe verificar el cumplimiento del contrato/convenio en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad y oportunidad en los planes, proyectos, acciones, actividades a desarrollar y horarios, esto último, en los casos que aplique. 3. Recibir a satisfacción las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente convenio de conformidad con lo pactado en el mismo. 4. Coordinar la suscripción de la documentación que se genere con ocasión del contrato/convenio y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. 5. Efectuar los requerimientos que sea del caso cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. 6. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta posibles incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el ICBF, en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 7. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 8. Autorizar los pagos o desembolsos, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contrato estipulado y de la acreditación del cumplimiento de los requisitos definidos para tal fin. 9. Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato/convenio, y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. 10. Una vez perfeccionadas las modificaciones de los contratos/ convenios, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al contratista para surta los trámites ante el respectivo garante, cuando aplique. 11. Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. 12. Velar porque la garantías cuando apliquen se mantengan vigentes e incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o [redacted] cuando a ello hubiere lugar. 13. Proyectar con la debida anelación, la liquidación del contrato/convenio, en los casos en los que la misma se imponga. 14. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente. 15. Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por el ICBF. 16. Las demás que se establezcan en el Manual de Contratación, y la guía de supervisión. **Parágrafo:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien		

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación contractual alguna. **En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Dirección de Contratación o a la Coordinación Jurídica, o a la dependencia responsable de actualizar la información en SECOP II.**
19. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo:	En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Único 1082 de 2015, se anexa el estudio y estimación de riesgos acorde con el objeto del convenio, su cuantía y la forma de pago establecida. **ADJUNTO ANEXO MATRIZ DE RIESGOS**
20. Análisis que sustenta la exigencia de garantías:	De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Libro 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 3 – Garantías, del Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde a la entidad territorial constituir en favor del ICBF la (s) garantía (s) que cubran los siguientes amparos: • **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:** 10% del valor del convenio interadministrativo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y 6 meses más. • **CALIDAD DEL SERVICIO:** 10% del valor del convenio interadministrativo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y 6 meses más. • **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al 5% del valor del convenio interadministrativo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y 3 años más. • **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Cubre los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor asegurado y cobertura deberá determinarse conforme a la siguiente tabla el valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

SMMLV	CUANTÍA
Doscientos (200) SMMLV	Convenios cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Trescientos (300) SMMLV	Convenios cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
Cuatrocientos (400) SMMLV	Convenios cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
Quinientos (500) SMMLV	Convenios cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.
El cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Cuando esta sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo veinte y cinco mil (25.000) SMMLV.

PARÁGRAFO PRIMERO: El monto de las garantías deberá ser restablecido por la entidad territorial, cada vez que, por razón de los siniestros declarados, el monto asegurado se disminuyere o agotare. Dentro de los términos estipulados en este convenio, la garantía no podrá ser cancelada sin la aceptación de EL ICBF. la entidad territorial deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

erogaciones de constitución, actualización y mantenimiento de la garantía mencionada. Con todo, EL MUNICIPIO autoriza a la Entidad, para que con cargo a las sumas que esta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia EL MUNICIPIO no la constituyere o actualizare, y para que EL ICBF tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL MUNICIPIO se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser cargadas a la plataforma SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente convenio.

PARÁGRAFO TERCERO. EL MUNICIPIO deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del convenio, EL MUNICIPIO se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a EL MUNICIPIO de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. EL MUNICIPIO deberá garantizar que las pólizas que se constituyan deberán en todo caso encontrarse vigentes al momento de la liquidación del convenio y de haber finalizado, es obligación de esta que las amplíe, presumiendo que la liquidación se realice dentro del término que se pacte para la garantía de cumplimiento, esto en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.12

PARÁGRAFO CUARTO. EL MUNICIPIO deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

PARÁGRAFO QUINTO: En el evento que EL MUNICIPIO no dé cumplimiento a las condiciones estipuladas el ICBF podrá hacer efectiva la garantía pactada en la presente cláusula, presentando la respectiva reclamación ante la compañía de seguros de conformidad con los artículos 1056 y 1077 del Código de Comercio, que establecen la ocurrencia del siniestro y la carga probatoria a cargo del beneficiario. La jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado ha indicado que la garantía única de cumplimiento sirve como propósito cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento contractual, sin requerir la existencia de cláusula penal (Consejo de Estado, xxx 27 de septiembre de 2018, Rad. 11001-03-26-000-2014-00066-00).

Para tal fin deberá expedir el respectivo acto administrativo declarando el siniestro de la póliza, para lo cual deberá agotar las siguientes etapas:

Etapa	Descripción de la Actividad	Responsable
1. Verificación de la póliza	a) Confirmar que el convenio exige póliza de cumplimiento. b) Validar que la póliza está vigente y cubre la obligación incumplida. c) Confirmar que la póliza fue expedida a favor del ICBF.	Supervisor del convenio / profesional Coordinación Grupo de Contratación
2. Identificación del siniestro	Verificar el hecho constitutivo del siniestro (incumplimiento contractual, perjuicio, etc.). Identificar claramente la obligación incumplida y su conexión con la póliza.	Supervisor del convenio en informe de supervisión.

	3. Acto administrativo que declara el siniestro	Emisión de acto administrativo motivado declarando el siniestro. Debe estar soportado con los documentos del contrato/convenio, el informe de supervisión y documentos relacionados en el informe.	Dirección Regional / Coordinación Grupo Jurídico.
	4. Presentación formal de la reclamación	Comunicación escrita a la aseguradora informando el siniestro, acompañada de: Copia del convenio, Póliza, Informe de supervisión convenio de los Hechos y cuantificación de perjuicios y Acto administrativo declarando el siniestro	Coordinación Grupo Jurídico.
	5. Evaluación de la reclamación	Estudio por parte de la aseguradora de los soportes remitidos por la entidad estatal.	Aseguradora
	6. Respuesta de la aseguradora	El asegurador deberá: Pagar la suma asegurada o Formular objeciones o Rechazar la reclamación. Si no responde en 30 días, se presume aceptación.	Aseguradora
	7. Pago de la Indemnización	Transferencia del valor reconocido a favor del ICBF.	Aseguradora
	8. Acciones legales en caso de negativa	Si la aseguradora niega la reclamación, se podrán ejercer: Acciones judiciales, Mecanismos alternativos (conciliación, amigable composición).	Oficina Jurídica
	9. Cierre y archivo	Registro documental del proceso. Reporte a áreas de control interno y contratación. Incorporar a historia del convenio.	Supervisor/ Coordinación Grupo Jurídico
21. Viabilidad del Comité de Contratación:	La sesión de fecha xx de xxx de xxx el Comité de Contratación de Sede de la Dirección General o de la Dirección Regional xxx (lo que aplique) se emitió concepto favorable (o no) para adelantar la contratación que aquí se relaciona. (Según cada caso) El ordenador del gasto se apartó de la recomendación del comité de contratación: NO: ___ SI: ___ Justificación para apartarse de la recomendación del comité de contratación: En caso de que la ordenación del gasto se aparte de la recomendación del comité de contratación, se deberán indicar las razones que justifican esta decisión. En caso de no apartarse, diligenciar N/A.		
22. Anexos:	RELACIONAR TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE HAYAN GENERADO O TENIDO EN CUENTA PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.		

Cargo	Nombre	Firma

Para este aparte, el Estudio Previo deberá ser firmado por el director del área donde nazca la necesidad de contratación.

Revisó:
Elaboró:

PÚBLICA

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

CDP

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHzmena ZORANY MENA ESCOBAR
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 46-02-00-027 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CHOCÓ
Fecha y Hora Sistema: 7/11/2025 12:00:00 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	55025	Fecha Registro:	2025-11-07	Unidad / Subunidad ejecutora:	46-02-00-027 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CHOCÓ						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	11.660.244,00	Valor Total Operaciones:		0,00	Valor Actual.:	11.660.244,00	Saldo x Comprometer:	11.660.244,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	56525	Fecha Registro:	2025-11-07	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
161 SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	C-4802-1500-9-70402-4802020-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y	Nación	10	CSF						
					Total:	11.660.244,00	0,00	11.660.244,00	11.660.244,00	0,00

Objeto:	ADNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TECNICOS, GUIAS O. LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTAB

Firma Responsable

PACCO

BIENESTAR FAMILIAR	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras Dirección de Abastecimiento Grupo de Plan de Compras y Contratación	GOBIERNO DE COLOMBIA

En el Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO, se proyectó la contratación que a continuación se describe:

Certificación No.:		**187E1F7D-53AF-4A84-A147-73C096644280**	
Vigencia:	**2025**	**Fecha y hora de certificación:**	**07/11/2025 10:15 a. m.**
Consecutivo:	**30605**	**Regional:**	**REGIONAL CHOCO**
Modalidad:	**CONTRATACIÓN DIRECTA**	**Tipo de contrato:**	**CONTRATO DE APORTE**
Fecha publicación SECOP:			**PACCO PAA**
Objeto parametrizado PACCO:			
BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y FAMILIAS, EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ATENCIÓN, PARA LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE SUS DERECHOS.			
Objeto contractual:			
AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE"			
Valor programado a contratar*:			**$11.660.244,00**
Valor contratado:			**$0,00**
Deducciones aplicadas al contrato			
Saldo programado a contratar:			**$11.660.244,00**
Valor vigencias futuras			**$2.552.110.704,00**

*** El "Valor Programado a Contratar" corresponde únicamente a la cifra que afecta el presupuesto de la vigencia actual.**

Rubros que financian el consecutivo		**Recurso**	**Valor programado**	**Valor contratado**	**Saldo a contratar**
C-4602-1500-9-704020-4602020-02-151	**SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA**	**10**	**$11.660.244,00**	**$0,00**	**$11.660.244,00**

Esta certificación fue generada a través del Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO el día: viernes, 07 de noviembre de 2025

Generada por: eddy.palacios

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

MATRIZ DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

OCULTAR COLUMNAS	INFORMACIÓN GENERAL CONVENIOS						CANTIDAD DE CONTRATOS	AD DE CON	-	ITIDAD DE UDS			AD DE CUPOS	NTIDAD DE CUPOS		
REGIONAL	REFERENCIA / No. CONTRATO SECOP	TIPO DE OPERACIÓN	CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	NOMBRE DEL SERVICIO SIM (INFORMATIVO)	NOMBRE DEL SERVICIO	CONSECUTIVO CONTRATO	CUPOS	CANTIDAD DE UDS	TIEMPO INICIAL DEL CONTRATO	TIEMPO 2025	TIEMPO 2026	SUMATORIA DE LOS CUPOS DEL CONTRAO (REGISTRO MULTIPLE	SUMATORIA DE LOS CUPOS DEL CONTRATO A AR (REGISTRO UNICO)	FORMA DE C	
CHOCO	Choco7	CONVENIOS_2025	CZ QUIBDO	Quibdo	CENTROS DE EDUCACIÓN INICIAL	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A - INSTITUCIONAL	13	115	1	8	0	6	988	988	Convenios y (Interadminis Regímenes E	
CHOCO	Choco7	CONVENIOS_2025	CZ QUIBDO	Quibdo	CENTROS DE EDUCACIÓN INICIAL	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A - INSTITUCIONAL	14	252	1	8	0	6	988		Artículo 30, N Convenios y (Interadminis Regímenes E	
CHOCO	Choco7	CONVENIOS_2025	CZ QUIBDO	Quibdo	CENTROS DE EDUCACIÓN INICIAL	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A - INSTITUCIONAL	15	121	1	8	0	6	988		Artículo 30, N Convenios y (Interadminis	
CHOCO	Choco7	CONVENIOS_2025	CZ QUIBDO	Quibdo	CENTROS DE EDUCACIÓN INICIAL	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A - INSTITUCIONAL	16	300	1	8	0	6	988		Convenios y (Interadminis	
CHOCO	Choco7	CONVENIOS_2025	CZ QUIBDO	Quibdo	CENTROS DE EDUCACIÓN INICIAL	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A - INSTITUCIONAL	17	200	1	8	0	6	988		Artículo 30, N Convenios y (Interadminis Regímenes E	

INFORMACIÓN EAS				ORMACIÓN DEL VALOR DEL CONTR		TOTAL CONTRATADO	$ 2.554.559.045	VARIABLES					
NIT	NOMBRE EAS	TIPO DE ORGANIZACIÓN	FECHA DE FIN DEL CONTRATO	VALOR APORTE ICBF 2025	VALOR APORTE ICBF 2026	VALOR ACTUAL DEL CONTRATO ANTES SOLICITADA	VALOR SERVICIO-NUEVOS	VALOR COMPLETA	VALOR TOTAL APORTE ICBF	VALOR TOTAL APORTE ICBF (REGISTRO ÚNICO)	VALOR APORTE ENTIDAD 2025	VALOR APORTE ENTIDAD 2026	VALOR TOTAL DEL APORTE EAS (REGISTRO UNICO)
891680011	ALCALDÍA DE QUIBDÓ	MUNICIPAL	31/07/2026	$ 2.448.341	$ 297.057.420	$ -	$ 299.505.761	$ 299.505.761	$ 299.505.761	$ 2.554.559.045	$ -	$ 3.031.709.911	$3.031.709.911
891680011	ALCALDÍA DE QUIBDÓ	MUNICIPAL	31/07/2026	$ -	$ 650.943.216		$ 650.943.216	$ 650.943.216	$ 650.943.216		$ -	$ -	$ -
891680011	ALCALDÍA DE QUIBDÓ	MUNICIPAL	31/07/2026	$ -	$ 312.556.068		$ 312.556.068	$ 312.556.068	$ 312.556.068		$ -	$ -	$ -
891680011	ALCALDÍA DE QUIBDÓ	MUNICIPAL	31/07/2026	$ -	$ 774.932.400		$ 774.932.400	$ 774.932.400	$ 774.932.400		$ -	$ -	$ -
891680011	ALCALDÍA DE QUIBDÓ	MUNICIPAL	31/07/2026	$ -	$ 516.621.600		$ 516.621.600	$ 516.621.600	$ 516.621.600		$ -	$ -	$ -

VALOR TOTAL CONTRATO (UNICO REGISTRO)	VALOR TOTAL CONTRATO (UNICO REGISTRO) EN SMMLV	VALOR FINAL DEL CONTRATO (VALOR ACTUAL DEL CONTRATO ANTES SOLICITADA + VALOR TOTAL (UNICO REGISTR	VALOR FINAL DEL CONTRATO (Inicial +) (UNICO REGISTRO EN SMMLV)	ALERTA DE AVAL PARA VALOR DE CONVENIOS QUE SUPERA 1.000 SMLMV	ALERTA CONTRATO DE APORTE SUPERA 5.000 SMLMV	SANCIONATORIOS	
$ 5.586.268.956	3.924	$ 5.586.268.956	3.924	ALERTA DE AVAL PARA VALOR DE CONVENIOS QUE SUPERA 1.000 SMLMV	NO GENERA ALERTA		

3.- Proposiciones y varios:

Una vez revisada la información presentada y teniendo en cuenta que la Alcaldía allego los documentos conforme a la lista de chequeo que dan cuenta del cumplimiento de los requisitos Técnicos, Legales y Jurídicos se aprueba la celebración del convenio.

Todos los soportes que se relacionan en esta acta **Nro. 064 del 07 de Noviembre del 2025,** hacen parte integral de la misma y se encuentran en el link carpetas contractuales CONTRATOS_PS

- Solicitud de tramite
- Justificación del contrato de aporte
- CDP
- PACCO
- SITCO
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría).
- Certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal (Contraloría).
- Certificado de RNMC.
- REDAM
- Consulta por inhabilidades por delitos sexuales
- Certificación de Reconocimiento de la personería Jurídica vigente.
- Certificado de antecedentes judiciales / en caso de personas jurídicas el Certificado del Representante Legal, en caso de consorcio y uniones temporales certificados de las personas naturales y/o jurídicas que los integran.
- Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta (30) días de expedición para empresas privadas o normas de creación cuando participan entidades públicas.
- Certificación del representante legal o de su revisor fiscal, donde se acredite el cumplimiento de los pagos de seguridad social integral o manifiesten no tener esa obligación (En caso de Revisor fiscal, copia de la cedula, TP, y certificación vigente de los antecedentes profesionales expedida por la junta central de contadores).
- Aceptación de la modificación contractual

Decisiones:

PÚBLICA

Luego de la socialización realizada por la coordinadora del Grupo de Prevención a los miembros del comité de contratación de conformidad y de acuerdo con lo establecido en el manual de contratación vigente del ICBF, los antes mencionados por unanimidad recomiendan a la directora regional Chocó Dra. **CARLINA SAEZ CUESTA**, la aprobación de la siguiente:

- Solicitud de suscripción de Convenio Interadministrativo entre la Alcaldía de Quibdó y el ICB, para la atención integral a la Primera Infancia Centro de Atención Integral (CEI), vigencia 2025 - 2026 vigencia futura

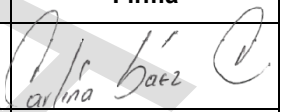
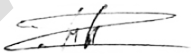
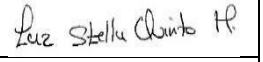
	OCULTAR COLUMNAS	INFORMACIÓN GENERAL CONVENIOS				CANTIDAD DE CONTRATOS	AD DE CON	-	ITIDAD DE UDS			AD DE CUPOS	NTIDAD DE CUPOS			
2	REGIONAL	REFERENCIA / No. CONTRATO SECOP	TIPO DE OPERACIÓN	CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	NOMBRE DEL SERVICIO SIM (INFORMATIVO)	NOMBRE DEL SERVICIO	CONSECUTIVO CONTRATO	CUPOS	CANTIDAD DE UDS	TIEMPO INICIAL DEL CONTRATO	TIEMPO 2025	TIEMPO 2026	SUMATORIA DE LOS CUPOS DEL CONTRAO (REGISTRO MULTIPLE	SUMATORIA DE LOS CUPOS DEL CONTRATO A AR (REGISTRO UNICO)	FORMA DE C
15	CHOCO	Choco7	CONVENIOS_2025	CZ QUIBDO	Quibdo	CENTROS DE EDUCACIÓN INICIAL	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A - INSTITUCIONAL	13	115	1	8	0	6	988	988	Convenios y C Interadminis Regímenes E
16	CHOCO	Choco7	CONVENIOS_2025	CZ QUIBDO	Quibdo	CENTROS DE EDUCACIÓN INICIAL	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A - INSTITUCIONAL	14	252	1	8	0	6	988		Artículo 30, N Convenios y C Interadminis Regímenes E
17	CHOCO	Choco7	CONVENIOS_2025	CZ QUIBDO	Quibdo	CENTROS DE EDUCACIÓN INICIAL	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A - INSTITUCIONAL	15	121	1	8	0	6	988		Artículo 30, N Convenios y C Interadminis
18	CHOCO	Choco7	CONVENIOS_2025	CZ QUIBDO	Quibdo	CENTROS DE EDUCACIÓN INICIAL	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A - INSTITUCIONAL	16	300	1	8	0	6	988		Convenios y C Interadminis
19	CHOCO	Choco7	CONVENIOS_2025	CZ QUIBDO	Quibdo	CENTROS DE EDUCACIÓN INICIAL	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A - INSTITUCIONAL	17	200	1	8	0	6	988		Artículo 30, N Convenios y C Interadminis Regímenes E

	INFORMACIÓN EAS				ORMACIÓN DEL VALOR DEL CONTR		TOTAL CONTRATADO	$ 2.554.559.045	VARIABLES						
2	NIT	NOMBRE EAS	TIPO DE ORGANIZACIÓN	FECHA DE FIN DEL CONTRATO	VALOR APORTE ICBF 2025	VALOR APORTE ICBF 2026	VALOR ACTUAL DEL CONTRATO ANTES SOLICITADA	VALOR SERVICIO-NUEVOS	VALOR COMPLETA	VALOR TOTAL APORTE ICBF	VALOR TOTAL APORTE ICBF (REGISTRO ÚNICO)	VALOR APORTE ENTIDAD 2025	VALOR APORTE ENTIDAD 2026	VALOR TOTAL DEL APORTE EAS (REGISTRO UNICO)	
15	891680011	ALCALDÍA DE QUIBDÓ	MUNICIPAL	31/07/2026	$ 2.448.341	$ 297.057.420	$ -	$ 299.505.761	$ 299.505.761	$ 299.505.761	$ 2.554.559.045	$ -	$ 3.031.709.911	$3.031.709.911	
16	891680011	ALCALDÍA DE QUIBDÓ	MUNICIPAL	31/07/2026	$ -	$ 650.943.216		$ 650.943.216	$ 650.943.216	$ 650.943.216		$ -	$ -	$ -	
17	891680011	ALCALDÍA DE QUIBDÓ	MUNICIPAL	31/07/2026	$ -	$ 312.556.068		$ 312.556.068	$ 312.556.068	$ 312.556.068		$ -	$ -	$ -	
18	891680011	ALCALDÍA DE QUIBDÓ	MUNICIPAL	31/07/2026	$ -	$ 774.932.400		$ 774.932.400	$ 774.932.400	$ 774.932.400		$ -	$ -	$ -	
19	891680011	ALCALDÍA DE QUIBDÓ	MUNICIPAL	31/07/2026	$ -	$ 516.621.600		$ 516.621.600	$ 516.621.600	$ 516.621.600		$ -	$ -	$ -	

2	VALOR TOTAL CONTRATO (UNICO REGISTRO)	VALOR TOTAL CONTRATO (UNICO REGISTRO) EN SMMLV	VALOR FINAL DEL CONTRATO (VALOR ACTUAL DEL CONTRATO ANTES SOLICITADA + VALOR TOTAL (UNICO REGISTR	VALOR FINAL DEL CONTRATO (Inicial +) (UNICO REGISTRO EN SMMLV)	ALERTA DE AVAL PARA VALOR DE CONVENIOS QUE SUPERA 1.000 SMLMV	ALERTA CONTRATO DE APORTE SUPERA 5.000 SMLMV	SANCIONATORIOS	
15	$ 5.586.268.956	3.924	$ 5.586.268.956	3.924	ALERTA DE AVAL PARA VALOR DE CONVENIOS QUE SUPERA 1.000 SMLMV	NO GENERA ALERTA		
16								
17								
18								
19								

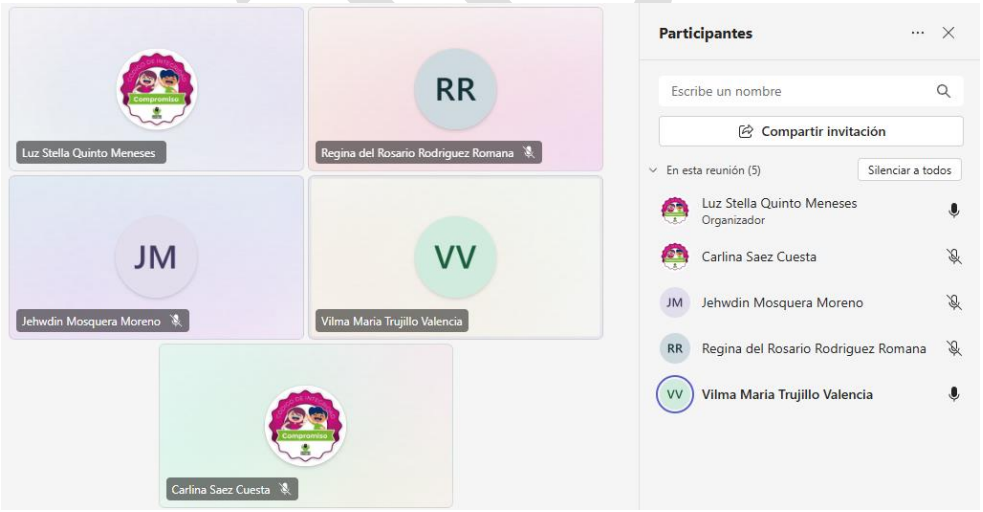
Compromisos / tareas	**Responsable(s): Nombre / Cargo o rol**	**Fechas**

FIRMA ASISTENTES

Nombre	**Cargo o rol / Dependencia**	**Entidad**	**Firma**
CARLINA SAEZ CUESTA	Directora (E) Regional	ICBF	
REGINA DEL ROSARIO RODRIGUEZ ROMAÑA	Coordinador Grupo Jurídico	ICBF	
JEHWDIN MOSQUERA MORENO	Coordinador Grupo Financiero	ICBF	
LUZ STELLA QUINTO MENESES	Coordinador Grupo Planeación y Sistemas	ICBF	
VILMA MARIA TRUJILLO VALENCIA	Coordinadora Grupo Prevención	ICBF	

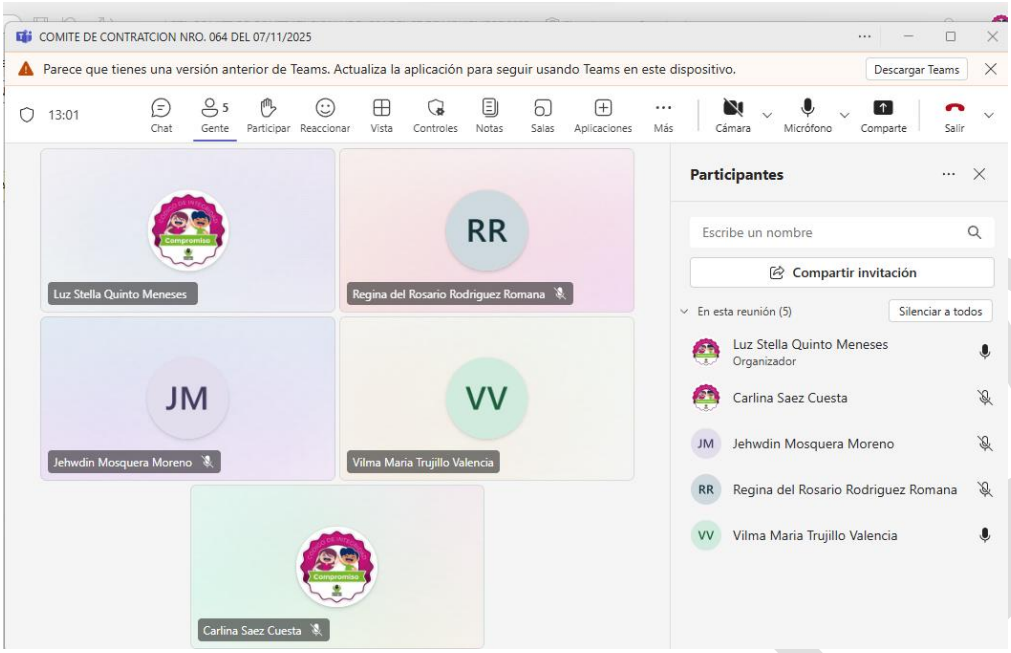
Próxima	**Fecha**	**Hora**	**Lugar**

Colaborador que elabora el acta:	Luz Stella Quinto Meneses



¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.


COMITE DE CONTRATCION NRO. 064 DEL 07/11/2025
Parece que tienes una versión anterior de Teams. Actualiza la aplicación para seguir usando Teams en este dispositivo.
Descargar Teams
13:01
Chat
Gente
Participar
Reaccionar
Vista
Controles
Notas
Salas
Aplicaciones
Más
Cámara
Micrófono
Comparte
Salir
Luz Stella Quinto Meneses
RR
Regina del Rosario Rodriguez Romana
JM
Jehwdin Mosquera Moreno
VV
Vilma Maria Trujillo Valencia
Carlina Saez Cuesta
Participantes
Escribe un nombre
Compartir invitación
En esta reunión (5)
Silenciar a todos
Luz Stella Quinto Meneses
Organizador
Carlina Saez Cuesta
Jehwdin Mosquera Moreno
Regina del Rosario Rodriguez Romana
Vilma Maria Trujillo Valencia


Vilma Maria Trujillo Valencia
JM
Jehwdin M...
Se reactivó tu audio
RR